



2025 ESTATUTOS

Dedicatoria



“Angelita” María de los Angeles Trujillo Martínez de Domínguez

Esta 2da edición de los Estatutos oficiales del Partido Esperanza Democrática, la dedicamos a la memoria de doña María de los Ángeles Trujillo Martínez de Domínguez, cariñosamente conocida como Angelita, una mujer excepcional que encarnó el verdadero espíritu dominicano con elegancia, firmeza y un profundo amor por su patria. Su vida fue un testimonio de dignidad, entrega y orgullo nacional, dejando una huella imborrable en la historia y en el corazón de todos quienes defendemos la soberanía y el honor de la República Dominicana.

Angelita no solo fue madre del presidente y fundador del PED, Ramfis Domínguez-Trujillo, sino también su guía, su maestra, y la semilla ideológica del proyecto patriótico que hoy se materializa en nuestra organización política. Desde temprana edad, sembró en él los valores de la dominicanidad, nuestra cultura, el sentido del deber, y su fe inquebrantable en Dios, forjando con esmero a un líder comprometido con el bienestar y el futuro del pueblo dominicano.

Estos estatutos son, por tanto, más que un instrumento organizacional; son un tributo al legado de una mujer que, aun desde el exilio, vivió con pasión las causas de su nación. Su desvelo por la patria, su determinación y su visión siguen inspirando cada paso que damos como institución. Su memoria es un canon de amor, entrega y fortaleza que ha de vivir en nosotros en este batallar por una Patria mejor. ¡Dios, Patria y Libertad!



ESTATUTOS

Segunda Edición, Julio del 2025



23 de Julio 2025

Estimados hermanos y hermanas PED:

Para mí es de gran satisfacción presentar esta 2da edición de los estatutos de nuestra organización política. Desde la publicación de la primera versión, nuestro partido ha dado pasos trascendentales: fuimos reconocidos oficialmente por la Junta Central Electoral mediante la Resolución 24-2023 del 2023 y nos estrenamos en unas elecciones generales, con resultados que superaron todas las expectativas y alcanzando la boleta #7 en la casilla electoral para el 2028. Esta obra colectiva no sólo legitima nuestros procesos internos, sino que nos pone a la altura de los partidos mayoritarios de la República Dominicana, aún con notables diferencias que nos distinguen ampliamente de estos grupos tradicionales.

Al actualizar la política reglamentaria del PED, seguimos levantando como eje fundamental el espíritu democrático y nuestro vehemente deseo de transformar la política dominicana. En estos estatutos, reforzamos controles y balances, profundizando en mecanismos de disciplina justos y ecuanímes, fieles a nuestra consigna de “mano dura sin dictadura”.

Hoy el PED dispone de un Directorio Central Ejecutivo (DCE) donde los dominicanos del exterior ocupan el 36 % de las secretarías, reafirmando así nuestro compromiso con esta extraordinaria comunidad. En la Comisión Política Nacional (CPN) también desempeñan una gran labor, disponiendo de designaciones para todos los miembros de las Comisiones Políticas Ejecutivas (CPE) de las circunscripciones 1, 2, y 3, que dirigen los equipos en el extranjero, otorgándoles así una voz real y permanente en la toma de decisiones partidarias.

De la mano de estos grandes dominicanos en el extranjero, nos convertimos en la tercera organización más votada en ciudades como Nueva York, Nueva Jersey y Barcelona. Este desempeño aportó a nuestro posicionamiento como la cuarta fuerza nacional, resaltado así en la última encuesta Gallup de febrero del año 2025, y demostrando así que el PED crece vertiginosamente como alternativa real de poder para el 2028.

Luego de culminar el ciclo electoral, asumimos nuestro rol como

partido mayoritario en proceso de consolidación, materializando una oposición inteligente y novedosa, y reforzando nuestro programa de gobierno y nuestra agenda patriótica. En ese sentido, entregamos al presidente nuestro plan migratorio “Operación 27 de Febrero”, con medidas para blindar la nacionalidad dominicana, donde exigimos censar y depurar a todos los extranjeros ilegales, militarizar la frontera, y crear programas para sustituir la mano de obra ilegal, con una respuesta estructural, firme y nacionalista ante la crisis migratoria.

Paralelamente, organizamos junto al Colegio de Abogados de la República Dominicana y la Fundación Justicia y Transparencia la Cumbre Nacional por la Dominicanidad, un foro permanente que convoca a todos los sectores y a la diáspora para consensuar soluciones a los problemas de identidad y soberanía.

Hoy, el PED ha asumido su compromiso ineludible de vigorizar sus bases directivas a nivel nacional e internacional. Tras meses de reorganización interna, hemos retomado los recorridos por cada provincia y demarcación del país, encabezando encuentros con dirigentes por todo el territorio dominicano y también en las comunidades del exterior, como parte del proceso de expansión y reestructuración. En esta nueva etapa se están juramentando cientos de nuevos dirigentes y sumándose numerosos jóvenes que asumen con entusiasmo este compromiso patriótico.

Asimismo, estamos comprometidos con nuestros programas de capacitación y adoctrinamiento para profesionalizar, fortalecer y robustecer todos nuestros equipos directivos. Aspiramos a culminar el 2025 con una estructura moderna, disciplinada y ordenada, capaz de asumir cualquier reto político.

La publicación de estos estatutos forma parte de esta nueva etapa. A lo largo de su elaboración, hemos hecho algunos correctivos, y definimos nuevas pautas para fortalecer la disciplina interna. Invitamos a cada dirigente y militante a leer, conocer y aplicar estos estatutos; su cumplimiento asegurará que el accionar del PED sea coherente con la ética y la visión que nos identifica.

Quiero agradecer profundamente a todos los que han trabajado en esta segunda edición y, de manera especial, recordar a nuestro inolvidable hermano Carlos Jaime McFarlane Kaluche, primer y único vicepresidente de nuestra organización. Si en 2021 le dedicamos la primera edición, hoy reiteramos que su memoria sigue inspirando cada paso que damos.

Agradezco además la dedicatoria de esta versión a mi señora madre. Ella personificó la auténtica mujer dominicana: de fuerza, fe, determinación, valor y lucha incansable, y me inculcó los valores patrios y un amor profundo por la República Dominicana. Hoy asumo este compromiso con más ahínco, no solo por esos valores que me enseñó,

sino por mi deseo de hacer justo honor a esa gran mujer que marcó mi vida y mi vocación patriótica de una forma tan extraordinaria.

Gracias a toda la familia PED, nuestros miembros y simpatizantes dentro y fuera del país. Su apoyo, constancia, confianza y valentía nos han convertido en la única opción para la tan anhelada restauración nacional. Con disciplina, unidad y amor por la patria, consolidaremos este proyecto republicano y nacionalista que ya se alza como la verdadera esperanza democrática del pueblo dominicano.

*¡Que Dios nos bendiga a todos, y que viva por siempre
la República Dominicana!*

Ramfis Domínguez Trujillo
Presidente



TABLA DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.....	8
CAPÍTULO I.....	12
<i>DENOMINACIÓN - CONSTITUCIÓN - PROPÓSITOS</i>	
CAPÍTULO II.....	13
<i>EMBLEMA - LEMA - BANDERA - HIMNO - COLORES</i>	
CAPÍTULO III.....	15
<i>DE NUESTRO JURAMENTO</i>	
CAPÍTULO IV.....	17
<i>DE LOS MIEMBROS</i>	
SECCIÓN I.....	17
<i>REQUISITOS PARA SER MIEMBRO</i>	
SECCIÓN II.....	17
<i>DEBERES DE LOS MIEMBROS</i>	
SECCION III.....	18
<i>DERECHOS DE LOS MIEMBROS</i>	
SECCIÓN IV.....	18
<i>PÉRDIDA DE LOS DERECHOS</i>	
CAPÍTULO V.....	19
<i>DE LOS ORGANISMOS DELIBERATIVOS Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO</i>	
CAPÍTULO VI.....	20
<i>DE LOS DIRECTORIOS, COMISIONES Y ÓRGANOS</i>	
SECCIÓN I.....	20
<i>DISPOSICIONES COMUNES A LOS DIRECTORIOS, COMISIONES Y ÓRGANOS</i>	
SECCIÓN II.....	22
<i>DE LOS COMITÉ DE BASES, FILIALES Y SECCIONALES</i>	
SECCIÓN III.....	23
<i>DE LOS DIRECTORIOS DE COMISIÓN PROVINCIAL, MUNICIPAL Y DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES</i>	
SECCIÓN IV.....	24
<i>DE LOS DIRECTORIOS DE COMISIÓN DE DISTRITO MUNICIPALES</i>	
SECCIÓN V.....	25

<i>COMISIÓN POLÍTICA EJECUTIVA (CPE) EEUU & CANADÁ</i>	
SECCIÓN VI.....	26
<i>COMISIÓN POLÍTICA EJECUTIVA (CPE) FLORIDA, PUERTO RICO, LATAM & CARIBE</i>	
SECCIÓN VII.....	28
<i>COMISIÓN POLÍTICA EJECUTIVA (CPE) EUROPA</i>	
SECCIÓN VIII.....	29
<i>DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL</i>	
SECCIÓN IX.....	29
<i>DEL DIRECTORIO CENTRAL EJECUTIVO (DCE)</i>	
SECCIÓN X.....	32
<i>DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD</i>	
SECCIÓN XI.....	33
<i>DEL SECTOR EXTERNO</i>	
CAPÍTULO VII.....	34
<i>DE LAS DESCRIPCIONES DE CARGOS</i>	
CAPÍTULO VIII.....	59
<i>DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS</i>	
SECCIÓN I.....	59
<i>MÉTODOS DE ELECCIÓN</i>	
SECCIÓN II.....	60
<i>DE LOS CANDIDATOS DEL PED</i>	
CAPÍTULO IX.....	61
<i>DE LA DISCIPLINA DEL PARTIDO</i>	
SECCIÓN I.....	61
<i>DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS</i>	
SECCIÓN II.....	63
<i>DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS</i>	
SECCIÓN III.....	63
<i>DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS</i>	
SECCIÓN IV.....	65
<i>DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS</i>	
SECCIÓN V.....	67
<i>DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS</i>	
SECCIÓN VI.....	67
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El **PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA (PED)**, es una organización política que aspira a transformar el orden político, social y económico de la República Dominicana, mediante el restablecimiento de los valores y principios cristianos sobre los cuales fue fundada nuestra República, con el propósito de ordenar administrativamente al estado dominicano, recuperar la nación, elevar su conciencia, procurar la prosperidad de todos los ciudadanos llevándoles la paz y la felicidad deseada, erradicando la corrupción en todos los sectores, con políticas sensatas, y mecanismos rígidos de control, a la vez que abogamos por la sanción más severa a los infractores de la ley que incurran en la malversación de los fondos del Estado, garantizando la recuperación de todos los dineros desfalcados con el castigo condigno.

Mediante la seriedad, el compromiso administrativo, la aniquilación de la corrupción, y un refinanciamiento total de nuestra deuda pública con una prórroga extendida, conjuntamente con el buen manejo de las finanzas públicas y ampliando las fuentes de ingreso con políticas de crecimiento monetario y desarrollo de las industrias nacionales, lograremos el pago de la deuda externa del país, que es el principal lastre que impide el desarrollo de la República Dominicana.

Somos conscientes de que sin independencia económica no puede haber soberanía política ni social, ya que siempre estaremos a la merced de nuestros acreedores, doblegados a sus imposiciones e intromisiones. El PED quiere una nación libre y soberana que responda a los anhelos y designios que el pueblo dominicano se merece.

Pretendemos consolidar en el país una verdadera democracia, real y absoluta, donde el gobierno se rija por la voluntad popular, y nuestros funcionarios escuchen los reclamos de la gente. Haremos un gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, reconociéndolo como el único soberano. Construiremos una auténtica democracia participativa donde exista un respeto real y efectivo a los derechos del ciudadano.

Creemos en el régimen democrático como único sistema político capaz de garantizar el estado de derecho y la paz necesaria para el buen desenvolvimiento y desarrollo de los pueblos. Por eso aceptamos la verdadera democracia como ideal de convivencia política para los dominicanos.

Somos un partido completamente nacionalista, y creemos que la soberanía radica esencialmente en el pueblo a través de sus órganos represen-

tativos, como expresión firme de la voluntad popular.

Creemos en los mecanismos y la institucionalidad de un sistema netamente democrático, aunque entendemos que es necesario adecuar y vigilarlos para alcanzar la eficacia y efectividad en el orden social, político y económico. Abogamos por la restauración de la justicia, la libertad y la paz para superar el desorden y la iniquidad que impiden al dominicano su realización plena, armónica, espiritual y para otorgar la estabilidad propia de una nación moderna.

Rechazamos toda doctrina totalitaria o cualquier forma de dictadura, que atente contra la dignidad de los seres humanos, mutilando los valores y principios cristianos, o conculcando los derechos fundamentales esenciales para vivir en plena libertad.

Creemos que los derechos, deberes y garantías fundamentales de los dominicanos deben ser preservados mediante un régimen de justicia independiente, bien administrado, justo y equitativo en todos los sentidos. Un sistema transformativo, que asimismo se preocupe por defender los recursos no renovables, la biosfera, el medioambiente, la flora y fauna, y a la vez otorgando a cada ciudadano las mismas oportunidades y el acceso al bienestar que ofrece nuestra tierra.

Creemos en un régimen político que libere al hombre y a la mujer de la opresión, de la incultura general, de la miseria, de los abusos y los privilegios injustos, por lo que a través de la educación en general elevaremos la conciencia de cada ciudadano.

Por eso, el **PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA** se compromete a difundir e instaurar la democracia como única forma de gobierno capaz de conducir al pueblo dominicano hacia los objetivos planteados por los creadores de la República al momento de su fundación, con el propósito de desarrollar la nación.

Creemos que la libertad es un bien inalienable del ser humano. Abogamos por los valores fundamentales de la libertad, solidaridad y justicia, creemos plenamente en los derechos constitucionales y el respeto pleno de las leyes para garantizar la equidad de todos los dominicanos.

La justicia significa igualdad de derechos y respeto para todos, siendo este uno de los preceptos más importantes de nuestro partido. La justicia

debe proteger a todos de la arbitrariedad, el abuso de poder, asumiendo la necesaria defensa de los más débiles y desposeídos dentro del marco de la ley, otorgándoles a su vez la posibilidad de desarrollarse libremente para asumir responsabilidades ante la sociedad.

Como partido político, tenemos conciencia de los graves problemas que afectan a nuestra nación. En tal sentido, nos proponemos a realizar todos los esfuerzos para buscar soluciones objetivas y metas en común, junto al pueblo y a los demás partidos y grupos políticos que enarbolan los mismos objetivos y nobles propósitos de nuestra organización, o siempre y cuando estemos encauzados hacia un mismo norte, orientados hacia la mejoría de la patria y sus conciudadanos en general.

Reafirmamos nuestro deseo de profundizar en los problemas que aquejan a las naciones hermanas latinoamericanas, fomentar la hermandad y el buen convivir, además de erradicar cualquier diferendo que nos afecte en el campo internacional y muy especialmente en el área geopolítica que nos corresponde vivir, para buscar soluciones en común, siempre y cuando no perjudiquen nuestra soberanía, nacionalidad, independencia y patriotismo, que tanto esfuerzo nos han costado.

Reafirmamos nuestro deseo de dar a conocer cada vez más nuestra historia, nuestra cultura e idiosincrasia, nuestra realidad, y los peculiares problemas del pueblo dominicano, para con una visión total, enfrentar las dificultades y elaborar soluciones que correspondan a esas condiciones. A la luz de nuestros principios esbozaremos nuestro modelo con soluciones viables y efectivas.

Realizaremos las transformaciones necesarias para alcanzar el desarrollo pleno del país, promover la creación de una nueva sociedad, erradicando la pobreza extrema, eliminando la corrupción y los males que de ella nos traen por consecuencia; un país donde impere el amor a la patria, donde los funcionarios gubernamentales vayan a servirle al pueblo y no a servirse de él.

Creemos y ratificamos nuestra fe inquebrantable en Dios y reconocemos la extraordinaria importancia de la familia como eje fundamental de nuestra sociedad, donde cada miembro juegue el rol natural y divino tal como fue concebido por el creador; por lo que lucharemos por recomponer su unidad con el firme propósito de alcanzar una nación sobre firmes bases éticas y morales.

En el régimen político, la educación es un derecho que debe llegar a todos por igual; trabajaremos para erradicar el analfabetismo en toda

la República. La educación pública primaria y secundaria debe desarrollarse con las herramientas tecnológicas modernas y con el apoyo del Estado, mediante la cual cada dominicano pueda contar con las condiciones necesarias para recibir su docencia, implementado asimismo programas para eliminar las brechas sociales que provocan el abandono escolar.

La educación es un derecho inalienable e innegociable de cada ser humano, pues le permite desarrollarse, elevar su conciencia y competir con sus conciudadanos en igualdad de condiciones, siendo hombres y mujeres de bien, de porvenir, e impulsando a la vez la prosperidad de la Nación.

En todo país avanzado, la excelencia en la salud es un derecho del pueblo, por lo que estos servicios deben ser accesibles en todo el territorio dominicano, brindando siempre prioridad a sus ciudadanos sin distinción ni privilegio alguno.

Reafirmamos que nuestro objetivo principal es el bienestar de todos los dominicanos y también, entendemos que la libre empresa es necesaria y saludable para desarrollar la economía de los pueblos, por tal razón fortaleceremos cada día más el sano intercambio comercial nacional e internacional, buscando siempre la mejoría económica de nuestro país.

Entendemos que la educación técnica es de suma importancia para beneficiar a la industria nacional con mano de obra dominicana calificada para impulsar la economía y el desarrollo de la Nación en todos sus estamentos.

Estamos completamente convencidos que la mujer dominicana debe de jugar un papel preponderante en todos los aspectos del desarrollo de la nación, por lo tanto, apoyamos la igualdad de derechos e integración en todos los aspectos de la sociedad, abogando siempre por su protección, reconocimiento y avance como tal.

Creemos firmemente en una nueva reforma agraria, basada en la reforestación de todas las cuencas hidrográficas y montañas, la recuperación de los ríos, la preservación de la foresta, la flora y fauna, con la rearticulación del campo dominicano, y un espaldarazo preponderante al campesino, adaptando el trabajo del campo a la modernidad de los tiempos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, aprovechando la productividad y abundancia de este sector para convertirlo en eje fundamental de nuestra economía nacional, elemento sine qua non para el progreso y reconstrucción de nuestra nación.

Respetamos de forma absoluta la propiedad privada; pues este es un derecho consagrado en toda nación democrática. A cada ciudadano hay que respetarle sus bienes y servicios, y las invasiones de tierras en el país deben ser enfrentadas con firmeza y sin titubeos, respetando y defendiendo los derechos de sus legítimos dueños, siempre y cuando estén dentro del marco de la ley.

La política fiscal debe estar al servicio del desarrollo económico y social de la República Dominicana, brindando a cada ciudadano las oportunidades para su crecimiento dentro de un clima de estabilidad y transparencia.

Nuestro partido está completamente comprometido con la defensa de los recursos naturales, renovables y no renovables, especialmente los bosques y los ríos en todos sus aspectos. No permitiremos el abuso a nuestros recursos naturales ni la desenfrenada explotación de nuestras minas, en detrimento del pueblo y la sustracción desmedida, irresponsable y dolosa de este patrimonio nacional.

ESTATUTOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA (PED)

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN - CONSTITUCIÓN - PROPÓSITOS

Artículo 1.- El partido político cuya organización y funcionamiento se rige por los presentes estatutos, se denomina **PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA** y sus siglas son **P. E. D.**

Artículo 2.- **EI PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA** está constituido por ciudadanos dominicanos que, de acuerdo con la ley, estén habilitados para ejercer sus derechos constitucionales y asimismo acepten la declaración de principios de nuestro Partido, cumpliendo las normas de sus estatutos, organismos y directivos competentes.

Artículo 3.- Es propósito inalterable del **PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA** establecer en la República Dominicana un gobierno que actúe de conformidad con los postulados, preceptos y fines contenidos en su Declaración de Principios.

Artículo 4.- El PED tiene su asiento en el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el cual podrá trasladarse en casos

extraordinarios, de manera transitoria o accidental, a cualquier otro lugar, mediante resolución del Directorio Central Ejecutivo (DCE).

CAPÍTULO II

EMBLEMA - LEMA - BANDERA - HIMNO - COLORES

Artículo 5.- El emblema del **PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA** capta los principios elementales que personifican nuestra identidad y los criterios que regirán siempre nuestro proceder.

La silueta del campesino como elemento principal, representa la laboriosidad, esperanza y futuro del pueblo dominicano y sus virtudes, por quienes lucharemos incansablemente, abogando siempre a favor de sus mejores intereses, y la recuperación de los derechos que nuestra Constitución garantiza, incluyendo educación, bienestar, un techo digno, seguridad, justicia, salud, trabajo y legalidad. Esta figura también representa al campesino y al obrero dominicano por quienes insistiremos en un apoyo incuestionable y las herramientas necesarias para rescatar e impulsar la industria agropecuaria que es preponderante en el desarrollo de todas las clases sociales de nuestra nación.

Su contorno nos manifiesta la necesidad de colocar el trabajo sin tregua como principio cardinal en todos nuestros esfuerzos para juntos alcanzar nuestro máximo cometido.

El dorado, como color principal de nuestra gloriosa insignia representa la abundancia, una de las extraordinarias virtudes de nuestro campo dominicano, y asimismo, el poder que pretendemos usar únicamente para alcanzar los ideales y valores impertérritos de nuestra organización política, con nobleza y humildad para impulsar la nueva Restauración de nuestra República Dominicana. El color dorado de nuestro emblema también simboliza los grandes ideales de la sabiduría y el conocimiento que pediremos a nuestro Dios continuamente para ejercer con responsabilidad, honestidad, transparencia, dignidad, humildad, perseverancia, fidelidad y determinación nuestras funciones a favor del partido, la Patria y el pueblo.

El fondo verde representa el verdor del campo dominicano, una tierra altamente fértil, generosa, y bendecida por el creador, quien es nuestro centro. Este color representa la esperanza de los dominicanos tal y como nos concibieron Duarte, Sánchez y Mella y aspirando a ser un instrumento de transformación para devolverle al pueblo dominicano la confianza perdida. Como

en la antigua Grecia, será símbolo de victoria para la República Dominicana en el desempeño de nuestra augusta misión. Este color también simboliza nuestra lucha incansable a favor del respeto a nuestros recursos naturales y la necesidad de cuidar nuestro medio ambiente y nuestra maravillosa flora y fauna.

El cielo de fondo personifica la nobleza de espíritu que rige este partido como principio inalterable y representa la transparencia y responsabilidad fiscal que exigiremos siempre en el ejercicio de la administración pública, abogando por la integración de mecanismos que puedan garantizar este fundamento esencial. El azul caracteriza la fe en Dios, sustento elemental de este esfuerzo. Como el color designado para los servidores públicos en la antigua Roma, servirá como emblema del altruismo, la dedicación y la honradez; que deben imperar como precepto invariable en todo buen servidor del pueblo.

El sol representa nuestra determinación impertérrita a favor de la Patria y la creatividad que nos guiará hacia iniciativas eficaces y resolutas a lo largo de nuestra misión. El sol constituye el nuevo renacer para la República con la reformación absoluta de nuestra administración pública y la vida de todo ciudadano dominicano.

El círculo es símbolo de la integridad y armonía, a la que aspiraremos siempre en el ejercicio de nuestras funciones. Como símbolo universal de lo infinito, representará nuestra lucha incansable a favor de la Patria, persiguiendo siempre la plenitud de su soberanía y garantizando el futuro con iniciativas que favorezcan siempre su perpetuidad junto a la unidad de todos sus ciudadanos.

En la parte superior la palabra **PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA** y en la parte inferior **MORALIDAD, EQUITAD, NACIONALISMO**.

Artículo 6.- El PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA tiene como himno oficial de su organización, el tema denominado “Patria Bendita” con las siguientes letras, a ser entonado en la apertura y cierre de todas las actividades oficiales del partido:

I

Trazando un nuevo camino
Soñando en libertad
Por un pueblo que está vivo
Los guerreros de la paz

II

Abrazados como hermanos
Con la palabra de Dios
Y el valor dominicano
Sus huellas encumbran su voz.

CORO:

Patria Bendita
Eterna e inmortal
Que del suelo al cielo grita
Democracia, Esperanza
Democracia, Esperanza y Paz.

III

Nuestra insignia bandera
Bordada por la fe
En su escudo siempre impera
El honor y el deber.

IV

Ese suelo glorioso
Que vamos a Defender
En nombre del Supremo
Dios, Patria y Libertad.

Artículo 7.- El PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA se identifica por el color dorado, su bandera es de color dorado y en forma rectangular, figurando impreso o bordado en el centro de ésta, se encuentra el emblema, su símbolo descrito en el artículo 5to de los presentes estatutos, con tres rayas diagonales desde la esquina inferior izquierda hacia la esquina superior derecha de la bandera (en orden de arriba hacia abajo) los colores de las líneas son verde, blanco y azul.

CAPÍTULO III

DE NUESTRO JURAMENTO

Artículo 8.- La Juramentación del Partido Esperanza Democrática, es un acto solemne de compromiso ante el pueblo y el partido asumido por todos los miembros y dirigentes que integran las direcciones del partido a todo nivel, y también cualquier candidato del Partido aspirante a una posición de elección popular.

Las palabras de la juramentación son las siguientes:

“Ser Parte del Partido Esperanza Democrática significa una lucha incansable para mantener viva las virtudes mejores valoradas en la conducta de un ser humano. Por lo tanto, es un compromiso ser ejemplo constante del buen comportamiento, la amistad, el valor, la rectitud, la lealtad, el civismo y el amor a nuestros prójimos y nuestra Patria; ciudadanos íntegros, valientes y perseverantes en beneficio de la grandeza de la República Dominicana. Sólo así podremos llegar a realizar una transformación absoluta, devolviéndoles al país y al pueblo la justicia, el orden, respeto, patriotismo, trabajo, seguridad, educación, prosperidad, moralidad y todos los elementos propios de un país avanzado, democrático y orgulloso. Entendiendo la importancia de ser parte del Partido Esperanza Democrática: (Palabras de quien toma el juramento).

¿Jura(n) usted(es) cumplir los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del mismo? (Deberá ser respondido por el juramentado).

¿Jura(n) usted(es) trabajar con honestidad, lealtad, honradez, y fe en Dios, cumpliendo cabalmente su(s) designación(es) a favor del Partido Esperanza Democrática y laborando incansablemente a favor de sus cometidos? (Deberá ser respondido por el juramentado).

¿Jura(n) usted(es) luchar sin tregua por los mejores intereses de nuestra Patria, por la soberanía, la democracia y el bienestar colectivo; Sirviéndole desinteresadamente, con integridad y transparencia, y enarbolando siempre los valores patrios y los principios inalterables de Dios, Patria y Libertad? (Deberá ser respondido por el juramentado).

De ahora en adelante será(n) participe de todo lo que se haga en nombre del Partido Esperanza Democrática. Cuide(n) su prestigio porque en él va involucrado el suyo. De ser así, que Dios los apremie, o de lo contrario, que lo(s) juzgue(n) de acuerdo con su voluntad. (Palabras de quien toma el juramento).

Partido Esperanza Democrática...Moralidad, Equidad, Nacionalismo (Palabras de quien toma el juramento y luego repetido por todos a una sola voz) **“¡Que viva por siempre la República Dominicana!”** (Todos repetir a Una Sola Voz).

Párrafo I: El Juramento deberá proclamarse ante el presidente de la dirección inmediatamente superior a la demarcación del juramentado, o ante un presidente de las instancias superiores del partido, o un representante del partido debidamente designado.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS

SECCIÓN I

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

Artículo 9.- Son miembros del Partido, todos los dominicanos y dominicanas que acepten sus principios y objetivos y se encuentren afiliados como tales en los registros correspondientes.

Para ser miembro del Partido se requiere:

- A)** Ser dominicano de nacimiento, origen o naturalización.
- B)** Estar en pleno disfrute de los derechos civiles y políticos al momento de su inscripción.
- C)** Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2 del presente Estatuto.
- D)** Haber sido admitido como tal por el Partido luego de haber cumplido los requisitos.
- E)** Haberse comprometido a cumplir los deberes y obligaciones que corresponden a los miembros del Partido Esperanza Democrática.
- F)** No estar inscrito en otro Partido, y de estarlo, renunciar a esa organización.

SECCIÓN II

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.- Son deberes y principios de los miembros del PED:

- A)** Aceptar, defender y mantener el sistema de gobierno esencialmente Civil, Republicano, Democrático y Representativo, proclamado por la Constitución de la República; reverenciar el Himno y la Bandera Nacional, así como a los Fundadores y Restauradores de la República.
- B)** Cumplir, sostener y difundir la Declaración de Principios, los Estatutos, y el Programa de Gobierno del Partido.
- C)** Ejecutar con eficiencia y lealtad los trabajos encomendados, y participar con dedicación y entrega en las actividades del Partido. Además de realizar actividades proselitistas e informar al Partido cualquier asunto que fuere de interés para la organización.
- D)** Fomentar y mantener un amplio espíritu de cordialidad, disciplina, cooperación, solidaridad, respeto y armonía con los demás miembros del Partido.

Párrafo I: Estas disposiciones no tienen carácter limitativo y por tanto no excluyen cualesquiera otros deberes de similar naturaleza, que pudiesen establecer los organismos del Partido.

SECCIÓN III

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Son derechos de los miembros del PED:

- A)** Participar en las deliberaciones de los organismos y órganos del Partido a los cuales pertenezca.
- B)** Ser elegible para las funciones directivas y para las candidaturas de elección popular.
- C)** Formular libremente las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes para la buena marcha del Partido, las cuales deben hacerse exclusivamente en el seno de los órganos y organismos.
- D)** Ser oído y tener garantizado el derecho de defensa por ante los órganos disciplinarios competentes del Partido cuando fuere sometido a ellos.
- E)** Recibir formación política y asistencia técnica para el cabal cumplimiento de las funciones y tareas políticas.

SECCIÓN IV

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS

Artículo 12.- Los derechos de los miembros del Partido se pierden:

- A)** Por renuncia expresa;
- B)** Por muerte;
- C)** Por suspensión temporal;
- D)** Por expulsión;
- E)** Por haber sido condenado a una pena que lo prive de sus derechos civiles y políticos;
- F)** Falta a los códigos de ética y conducta.

Párrafo I: Ningún miembro del Partido podrá ser expulsado sin previo juicio por el organismo disciplinario competente (léase las reglamentaciones de disciplina), garantizándole así el debido proceso y la tutela judicial efectiva que establece la Constitución y las leyes de la República.

Son motivos de suspensión o de expulsión los siguientes:

- A)** Figurar como miembro o como candidato de otro partido, agrupación o movimiento político o por apoyar candidaturas contrarias a las del Partido, o por participar en actividades contrarias a las del Partido.
- B)** Concertar acuerdos con otras organizaciones políticas, al margen de las decisiones de los organismos u órganos competentes del Partido;

participar en actividades y actos auspiciados o promovidos por otras organizaciones o movimientos políticos contrarios al PED, sin la debida autorización de los órganos competentes.

- C) Aceptar el desempeño de funciones públicas de alto nivel jerárquico, sin previa autorización del Directorio Central Ejecutivo (DCE), cuando el Partido se encuentre en la oposición.
- D) Por ingresar a las filas de los cuerpos castrenses o la Policía Nacional, asimismo por ser miembro de la Junta Central Electoral o cualquier institución del Sistema de Justicia o sus adjuntos.
- E) El incumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos competentes.
- F) Se considerará falta grave imputable a todo miembro del Partido, el entorpecimiento de las actividades normales políticas y administrativas del mismo.
- G) La sustracción o distracción de fondos o bienes del Partido y/o del Estado.
- H) Por cualquier otra causa establecida dentro de los estatutos del partido o cualquier disposición o acápite promulgado a posteriori por el Partido Esperanza Democrática.
- I) Crear agrupaciones o movimientos políticos independientes que no hayan sido aprobados por los debidos organismos del partido o afiliarse a una agrupación o movimiento político, en cuyo caso será automáticamente suspendido.

Párrafo II: La suspensión y la expulsión de los miembros del Partido se regirán por lo dispuesto en estos estatutos.

CAPÍTULO V

DE LOS ORGANISMOS DELIBERATIVOS Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 13.- Los órganos de dirección política del Partido son:

- A) Directorio Central Ejecutivo (DCE)
- B) Comisión Política Nacional (CPN)
- C) Comisión Política Ejecutiva (CPE)
- D) Comisión Política Provincial (CPP)
- E) Comisión Política Municipal (CPM)
- F) Comisión Política Distrital (CPD)
- G) Comisión Política de Circunscripciones Electorales
- H) Sector Externo
- I) Filiales y Seccionales
- J) Comité de Base

CAPÍTULO VI

DE LOS DIRECTORIOS, COMISIONES Y ÓRGANOS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES COMUNES A LOS DIRECTORIOS, COMISIONES Y ÓRGANOS DEL PED

Artículo 14.- Todos los Directorios u órganos, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, tienen, además de cualesquiera otras señaladas por los presentes Estatutos las siguientes funciones y obligaciones:

- A)** Dictar resoluciones y cumplir las disposiciones emanadas de los órganos superiores del Partido.
- B)** Adoptar las medidas que se juzguen convenientes para la buena marcha del Partido y para la concretización de los ideales y propósitos de este.
- C)** Nombrar las comisiones específicas que se consideren necesarias.
- D)** Conocer las renunciaciones presentadas por sus miembros y cubrir las vacantes que se produzcan.
- E)** Delegar determinadas funciones en uno o varios de sus órganos o miembros para la solución de problemas concretos y específicos.
- F)** Conocer el informe anual de las actividades realizadas y los estados financieros debidamente auditados que presenten las autoridades ejecutivas del Partido.
- G)** Cumplir las disposiciones que se señalan en los presentes Estatutos, en los reglamentos y diferentes asambleas.
- H)** Invitar a las reuniones en calidad de observadores a quienes consideren pertinentes, con la previa aprobación de los miembros de esos organismos.
- I)** Cumplir con la cuota mensual establecida por el Directorio Central Ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 14.1.
- J)** Participar en reuniones ordinarias de los organismos y comisiones dirigenciales correspondientes conforme lo establecido en el Artículo 14.2.
- K)** Cumplir con los requisitos de la docencia intrapartidaria conforme lo establecido en el Artículo 14.3 de estos estatutos.

Párrafo I: Los Directorios y órganos de dirección base y media del partido celebrarán reuniones ordinarias mensualmente y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias conforme lo establecido en estos Estatutos.

Párrafo II: Los Directorios y órganos de dirección base y media podrán celebrar reuniones extraordinarias cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros para tratar exclusivamente los asuntos señalados de importancia.

Párrafo III: Todos los Directorios y órganos del partido, incluyendo las dirección base, media, alta y el Directorio Central Ejecutivo, se podrán reunir válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes a las reuniones correspondientes. Las convocatorias serán hechas por el presidente o quien ejerza sus funciones, según sea el caso y conforme lo establecido en estos reglamento estatutarios.

Párrafo IV: Las reuniones de los Directorios y órganos podrán ser de manera privada y serán celebradas en sus respectivos locales o en otros lugares que se consideren apropiados después de convocar formalmente a todos sus miembros.

Párrafo V: Cuando no asistiera el número establecido de dirigentes a la reunión de cualquier directorio, se hará una nueva convocatoria para una fecha no menor de veinte y cuatro (24) horas ni mayor de setenta y dos (72) horas, la cual se podrá celebrar con la tercera parte de sus miembros y sus decisiones serán válidas con el voto de la mayoría de los presentes.

Artículo 14.1.- El Partido Esperanza Democrática es una organización política que desde sus inicios, ha desarrollado los trabajos políticos con el apoyo de sus miembros y simpatizantes, velando así por la integridad absoluta y desafiando la incidencia de recursos que puedan comprometer la imagen y el accionar del partido. Comprendiendo el compromiso ineludible de continuar promoviendo la transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos, y ante los extraordinarios expendios necesarios para su buen desempeño, es preciso contar con el soporte continuo del colectivo de dirigentes de nuestra agrupación.

Por lo tanto, el Directorio Central Ejecutivo determinará un monto adecuado de aportación mensual para cada miembro de los equipos de dirección del Partido Esperanza Democrática, siendo esto un compromiso estatutario imperioso. Esta asignación se clasificará en tres niveles de responsabilidad contributiva:

1. Los miembros del Directorio Central Ejecutivo (DCE)
2. Los miembros de las Comisiones Políticas Provinciales (CPP), Comisiones Políticas Ejecutivas (CPE), Filiales y Sector Externo

3. Los miembros de las Comisiones Políticas Municipales y las Comisiones Políticas Distritales (CPD) y miembros de las Seccionales.

Para tales fines, la Secretaría de Finanzas revisará periódicamente los ingresos y gastos del partido, haciendo su recomendación al Directorio Central Ejecutivo para determinar el monto de la cuota mensual a establecer para cada nivel, la suma del cual deberá ser suficiente para cumplir con los compromisos económicos del partido.

Artículo 14.2.- Asistir a las reuniones ordinarias de todos los organismos y las comisiones dirigenciales del Partido Esperanza Democrática es obligatorio. Es por esto que dichas reuniones son pautadas con antelación de conformidad con este reglamento estatutario. Estas reuniones son de vital importancia para el crecimiento y fortalecimiento de nuestro partido. Cualquier miembro que falte a tres (3) reuniones sin presentar una excusa buena y válida será automáticamente destituido de su posición. La Secretaría o Dirección de Disciplina tendrá el deber de comunicar al dirigente por escrito ante cada una de dichas faltas.

Asimismo es imprescindible hacer todo lo posible para asistir de manera formal a las reuniones extraordinarias de los organismos y las comisiones correspondientes, ya que en estas se ventilan temas puntuales de importancia para el buen desarrollo del partido.

Artículo 14.3.- Como condición sin excepción para formar parte de la estructura dirigencial del Partido Esperanza Democrática, y sin importar su nivel de nombramiento, todo dirigente tendrá que cumplir los niveles del 1 al 4 del régimen de capacitación política establecida por la Secretaría de Adoctrinamiento & Formación Política. Es una obligatoriedad no solo participar en dicha docencia, sino completar satisfactoriamente cada nivel, y obtener la certificación correspondiente. El dirigente tendrá un plazo de no más de un año luego de la ratificación de su nombramiento, para cumplir con este requisito.

SECCIÓN II

DE LOS COMITÉ DE BASES, FILIALES Y SECCIONALES

Artículo 15.- Los Comité de Bases, las Filiales y las Seccionales son órganos de dirección base del Partido Esperanza Democrática. Los Comités de Bases deben organizarse en todo el territorio nacional y las Filiales y Seccionales en el Exterior. Están compuestos de la siguiente forma:

COMITÉ DE BASES

1. Presidente
2. Miembro
3. Miembro
4. Miembro
5. Miembro
6. Miembro
7. Miembro

FILIALES Y SECCIONALES

1. Presidente (a)
2. Secretaría General
3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos
10. Dirección de la Juventud
11. Dirección de la Mujer
12. Dirección de Actas y Correspondencias
13. Dirección de Tratados Estratégicos & Relaciones Exteriores

Párrafo I: Las directivas de las Filiales y Seccionales serán elegidas por mayoría de votos en la Asamblea de sus respectivas demarcaciones, y por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de las Filiales y Seccionales se realizarán una vez cada mes, por convocatoria del Presidente de la comisión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente de la comisión o por la tercera parte de sus miembros para tratar temas específicos, y con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación.

SECCIÓN III

DE LOS DIRECTORIOS DE COMISIÓN PROVINCIAL, MUNICIPAL Y DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Artículo 16.- Los Directorios de Comisión Provincial, Municipal y de Circunscripciones electorales, son órganos de dirección media del Partido. Deben organizarse en todo el territorio nacional y están compuestos de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretaría General
3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos
10. Dirección de la Juventud
11. Dirección de la Mujer
12. Dirección de Tecnología
13. Dirección de Actas y Correspondencias
14. Dirección de Educación & Cultura
15. Dirección de Asuntos Profesionales
16. Dirección de Deportes
17. Dirección de Asuntos Comunitarios
18. Dirección de Asuntos Militares & Policiales
19. Dirección de Cultos & Iglesias

Párrafo I: Las directivas de las Comisiones Provinciales, Municipales, y de Circunscripciones Electorales serán elegidas por mayoría de votos en la Asamblea de sus respectivas demarcaciones y por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de las Comisiones Provinciales, Municipales, y de Circunscripciones Electorales se realizarán una vez cada mes, por convocatoria del Presidente de la comisión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente de la comisión o por la tercera parte de sus miembros para tratar temas específicos y con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación.

SECCIÓN IV

DE LOS DIRECTORIOS DE COMISIÓN DE

DISTRITO MUNICIPALES

Artículo 17.- Los Directorios de Comisión de Distrito Municipales, son órganos de dirección media del Partido. Deben organizarse en todo el territorio nacional y están compuestos de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretaría General

3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos
10. Dirección de la Juventud
11. Dirección de la Mujer
12. Dirección de Actas y Correspondencias
13. Dirección de Deportes

Párrafo I: Las directivas de las Comisiones de Distritos Municipales serán elegidas por mayoría de votos en la Asamblea de sus respectivas demarcaciones, y por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de las Comisiones de Distritos Municipales se realizarán una vez cada mes, por convocatoria del Presidente de la comisión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente de la comisión o por la tercera parte de sus miembros para tratar temas específicos, y con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación.

SECCIÓN V

DE LA COMISIÓN POLÍTICA EJECUTIVA (CPE)

EEUU & CANADÁ

Artículo 18.- El Directorio de la Comisión Política Ejecutiva de EEUU & Canadá, es un órgano de dirección media del partido. Deberá organizarse en el exterior, en el territorio de los EEUU y Canadá.

Está compuesta de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretario(a) General
3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos

10. Dirección de Juventud
11. Dirección de la Mujer
12. Dirección de Actas & Correspondencias
13. Vicepresidente Tratados Estratégicos & Relaciones Exteriores
14. Dirección de Deportes
15. Dirección de Cultos Cristianos
16. Presidente Estatal, Filial de New York
17. Presidente Estatal, Filial de New Jersey
18. Presidente Estatal, Filial de Massachusetts
19. Presidente Estatal, Filial de Rhode Island
20. Presidente Estatal, Filial de New Hampshire
21. Presidente Estatal, Filial de Connecticut
22. Presidente Estatal, Filial de Delaware
23. Presidente Estatal, Filial de Pennsylvania
24. Presidente Estatal, Filial de Texas
25. Presidente Estatal, Filial de North Carolina
26. Presidente Estatal, Filial de South Carolina
27. Presidente Estatal, Filial de Georgia
28. Presidente Estatal, Filial de Louisiana
29. Presidente Estatal, Filial de Michigan
30. Presidente Estatal, Filial de Ohio
31. Presidente Estatal, Filial de Virginia
32. Presidente Estatal, Filial de Washington DC
33. Presidente Nacional, Filial de Canadá

Párrafo I: La directiva de la Comisión Política Ejecutiva de EEUU & Canadá será elegida por mayoría de votos en la Asamblea de su demarcación y por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de la Comisión Política Ejecutiva de EEUU & Canadá se realizarán una vez cada mes, por convocatoria del Presidente de la comisión. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar en cualquier momento por el Presidente de la comisión o por la tercera parte de sus miembros para tratar temas específicos y con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación.

SECCIÓN VI

DE LA COMISIÓN POLÍTICA EJECUTIVA (CPE)

FLORIDA, PUERTO RICO, LATAM & CARIBE

Artículo 19.- El Directorio de la Comisión Política Ejecutiva de Florida, Puerto Rico, LATAM y el Caribe, es un órgano de dirección media del partido. Deberá organizarse en el exterior, en los territorios que incluyen el Es-

tado de la Florida (EEUU), Puerto Rico, Latinoamérica y el Caribe. Está compuesta de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretario(a) General
3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos
10. Dirección de Juventud
11. Dirección de la Mujer
12. Vicepresidente Tratados Estratégicos & Relaciones Exteriores
13. Dirección de Actas y Correspondencias
14. Presidente Coordinador Estatal, Filial de Florida
15. Presidente Coordinador Estatal, Filial de Puerto Rico
16. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Chile
17. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Panamá
18. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Argentina
19. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Venezuela
20. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Paraguay
21. Presidente Coordinador Nacional, Filial de St. Croix
22. Presidente Coordinador Nacional, Filial de St. Thomas
23. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Turks & Caicos
24. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Aruba
25. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Bonaire
26. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Curacao
27. Presidente Coordinador Nacional, Filial de St. Martin Holandesa
28. Presidente Coordinador Nacional, Filial de St. Martin Francesa
29. Presidente Coordinador Nacional, Filial de Anguilas

Párrafo I: La directiva de la Comisión Política Ejecutiva de Florida, Puerto Rico, LATAM & el Caribe será elegida por mayoría de votos en la Asamblea de su demarcación y por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de la Comisión Política Ejecutiva de la Florida, Puerto Rico, LATAM y el Caribe se realizarán una vez cada mes, por convocatoria del Presidente de la comisión. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar en cualquier momento por el Presidente de la comisión o por la tercera parte de sus miembros para tratar temas específicos, y con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación.

SECCIÓN VII

DE LA COMISIÓN POLÍTICA EJECUTIVA (CPE) EUROPA

Artículo 20.- El Directorio de la Comisión Política Ejecutiva de Europa, es un órgano de dirección media del partido. Debe organizarse en el exterior, en el territorio europeo. Está compuesta de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretaría General
3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos
10. Dirección de la Juventud
11. Dirección de la Mujer
12. Vicepresidente Tratados Estratégicos & Relaciones Exteriores
13. Dirección de Actas y Correspondencias
14. Presidente Coordinador Nacional, Filial Inglaterra
15. Presidente Coordinador Nacional, Filial Francia
16. Presidente Coordinador Nacional, Filial España
17. Presidente Coordinador Nacional, Filial Italia
18. Presidente Coordinador Nacional, Filial Alemania
19. Presidente Coordinador Nacional, Filial Holanda
20. Presidente Coordinador Nacional, Filial Suiza
21. Presidente Coordinador Nacional, Filial Bélgica
22. Presidente Coordinador Nacional, Filial Portugal
23. Presidente Coordinador Nacional, Filial Luxemburgo

Párrafo I: La directiva de la Comisión Política Ejecutiva de Europa será elegida por mayoría de votos en la Asamblea de su demarcación, y por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de la Comisión Política Ejecutiva de Europa se realizarán una vez cada mes, por convocatoria del Presidente de la comisión. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar en cualquier momento por el Presidente de la comisión o por la tercera parte de sus miembros para tratar temas específicos, y con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación.

SECCIÓN VIII

DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL

Artículo 21.- La Comisión Política Nacional (CPN) es un órgano de dirección alta del partido compuesta por tres cientos veinte y cinco (325) miembros organizados en conjunto con el territorio nacional y el exterior. La CPN está compuesta de la siguiente forma:

1. Los treinta y un (31) presidentes de las Provincias del territorio nacional, y el Presidente de las tres circunscripciones del Distrito Nacional
2. Los ciento cincuenta y ocho (158) presidentes de los municipios del territorio nacional
3. Los Presidentes de las tres (3) Circunscripciones del Distrito Nacional
4. Los treinta y siete (33) miembros del Comité Político Ejecutivo (CPE) EEUU & CANADÁ
5. Los veinte y tres (23) miembros del Comité Político Ejecutivo (CPE) Europa
6. Los veinte y nueve (29) miembros del Comité Político Ejecutivo (CPE) de la Florida, Puerto Rico, LATAM y el CARIBE
7. Los cuarenta y siete (47) miembros del Directorio Central Ejecutivo (DCE)

Párrafo I: Debido a que la Comisión Política Nacional es una representación fidedigna de la dirigencia nacional e internacional del Partido, este organismo dependerá directamente de las elecciones en cada demarcación; la permanencia en el cargo de cada miembro de este organismo se registrará por el tiempo que ocupe el cargo correspondiente en su demarcación.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de la Comisión Política Nacional se realizarán una vez al año, por convocatoria del Directorio Central Ejecutivo (DCE). Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Directorio Central Ejecutivo (DCE) con no menos de siete (7) días de antelación.

SECCIÓN IX

DEL DIRECTORIO CENTRAL EJECUTIVO (DCE)

Artículo 22.- El Directorio Central Ejecutivo (DCE) es la máxima autoridad Ejecutiva del Partido. Está compuesto de cuarenta y siete (47) posiciones de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretaría General
3. Vicepresidente In Memoriam*
4. Primer Vicepresidente
5. Vicepresidente Ejecutivo
6. Secretaría de Organización
7. Secretaría de Asuntos Electorales
8. Secretaría de Comunicación
9. Secretaría de Finanzas
10. Secretaría de Ética & Disciplina
11. Secretaría de Asuntos Jurídicos
12. Secretaría de la Juventud
13. Secretaría de la Mujer
14. Vicepresidente de Ultramar
15. Vicepresidente EEUU & Canadá
16. Vicepresidente Nacional (8)
17. Vicepresidente Internacional (8)
18. Vicepresidente Tratados Estratégicos & Relaciones Exteriores
19. Secretaría de Actas y Correspondencias
20. Secretaría de Agropecuario & Campesinado
21. Secretaría de Asuntos Empresariales
22. Secretaría de Religiosos Católicos
23. Secretaría de Cultos Cristianos
24. Secretaría de Asuntos Militares
25. Secretaría de Adoctrinamiento & Formación Política
26. Secretaría de Tecnología & Informática
27. Secretaría Plan de Gobierno & Políticas Públicas
28. Secretaría de Deportes
29. Sub-Secretaría de Organización
30. Sub-Secretaría de Asunto Electorales
31. Sub-Secretaría de Finanzas
32. Sub-Secretaría de la Juventud
33. Sub-Secretaría de la Mujer
34. Sub-Secretaría de Asuntos Militares

Párrafo I: Los miembros del Directorio Central Ejecutivo (DCE) serán elegidos por mayoría de votos de la Comisión Política Nacional (CPN) y los cargos serán designados por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Para ser miembro del Directorio Central Ejecutivo es requisito haber sido dirigente del partido con un periodo mínimo de cinco (5) años de

militancia, gozar de buena Moral y Conducta, nunca haber sido acusado y condenado por robo, hurto, malversación de fondos, corrupción, narcotráfico, homicidio, tráfico de influencia o cualquier otro delito mayor y/o ser recomendado por algún miembro del directorio superior del DCE.

Párrafo III: Las reuniones ordinarias de la Directorio Central Ejecutivo se realizarán una vez cada cuatro (4) meses, por convocatoria del Presidente del Partido. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Directorio Central Ejecutivo (DCE) con no menos de setenta y dos (72) horas de antelación para tratar temas específicos.

Párrafo IV: En reconocimiento por su extraordinaria labor en la fundación y el desarrollo del Partido Esperanza Democrática, su firme compromiso con los preceptos de nuestra organización y su amor por nuestra amada Patria, y todas las demás características que adornaban a su persona, el cargo de Vicepresidente del Partido Esperanza Democrática queda eliminado de la estructura de la máxima autoridad del partido, el Directorio Central Ejecutivo, en perpetuidad, honrando así la memoria del primer y único Vicepresidente de nuestra insignia organización, el distinguido amigo y hermano, el Sr. Carlos Jaime McFarlane Kaluche. Toda atribución correspondiente a esta posición incluyendo el derecho al voto, quedará suspendida permanentemente para fines de lugar.

Párrafo V: El Directorio Central Ejecutivo es el máximo organismos de nuestro partido. Como tal, las reuniones son de suma importancia en la toma de decisiones administrativas y demás que influirán en todo el ejercicio de nuestra organización. Debido a la importancia de contar con la participación de todos los miembros para así garantizar el mejor desempeño del trabajo de este organigrama administrativo del partido, se establece que las reuniones virtuales serán permitidas para las reuniones extraordinarias, y en ciertos casos específicos y con excusas puntuales, aprobadas por el DCE o el organismo estatutario competente, los miembros de las diversas comisiones u organismos dirigenciales podrán participar en dichas reuniones virtualmente.

Párrafo VI: El Directorio Central Ejecutivo, como máximo organismo del partido, tendrá plena autoridad para hacer designaciones de cargos, sustituciones y demás cambios correspondiendo a las estructuras del partido y en todos los niveles, y cualesquiera otros cambios necesarios para garantizar el buen desempeño de los trabajos políticos del partido, sin la necesidad de convocar a la Comisión Política Nacional (CPN) para tales fines. Cualquier modificación que resulte de esta disposición deberá contar con una aprobación de mayoría simple en este organismo.

SECCIÓN X

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD

Artículo 23.- La Dirección General de la Juventud del Partido Esperanza Democrática es un órgano de dirección media del partido, con el propósito de organizar la juventud partidaria en el territorio nacional y las tres circunscripciones del exterior. Está compuesta por diez y nueve (19) posiciones de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretaría General
3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos
10. Dirección de la Mujer
11. Vicepresidente de Ultramar
12. Vicepresidente de EEUU & Canadá
13. Vicepresidente de Tratados Estratégicos & Relaciones Exteriores
14. Dirección de Tecnología
15. Dirección de Actas y Correspondencias
16. Dirección de Asuntos Empresariales
17. Dirección de Plan de Gobierno & Políticas Públicas
18. Dirección de Deportes
19. Dirección de Cultos Cristianos

Párrafo I: La directiva de la Dirección General de la Juventud será elegida por el Directorio Central Ejecutivo del partido por mayoría de votos y los cargos serán designados por un periodo de cuatro (4) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias de la Dirección General de la Juventud se realizarán una vez cada cuatro (4) meses, por convocatoria del Presidente. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente o por la tercera par de sus miembros para tratar temas específicos y con no menos de cinco (5) días de antelación.

Párrafo III: La Dirección General de la Juventud contará con dos asientos en el Directorio Central Ejecutivo (DCE), la máxima autoridad el partido. El

Presidente de la Dirección General de la Juventud tendrá asiento en dicho organismo como Secretario(a) de la Juventud, y el Vicepresidente de la Dirección General de la Juventud como Subsecretario(a) de la Juventud.

Párrafo IV: La Dirección General de la Juventud también tendrá una adecuada representación en el Directorio Central Ejecutivo (DCE) del partido. Para tales fines, el Presidente debidamente designado ocupará el cargo de Secretario(a) de la Juventud y el Vicepresidente ostentará el cargo de Subsecretario de la Juventud en esta, la máxima autoridad del partido.

Párrafo V: Los miembros de la Dirección General de la Juventud serán elegidos por mayoría de votos de la Comisión Política Nacional (CPN) y los cargos serán designados por un periodo de cuatro (4) años.

SECCIÓN XI DEL SECTOR EXTERNO

Artículo 24.- El Sector Externo del Partido Esperanza Democrática es un órgano independiente de la estructura partidaria, siendo una dependencia directa del Directorio Central Ejecutivo (DCE), para aglutinar a profesionales, empresarios, y líderes religiosos, culturales y deportivos conforme las directrices del DCE. Está compuesto de la siguiente forma:

1. Presidente (a)
2. Secretaría General
3. Vicepresidente
4. Dirección de Organización
5. Dirección de Asuntos Electorales
6. Dirección de Comunicación
7. Dirección de Finanzas
8. Dirección de Ética & Disciplina
9. Dirección de Asuntos Jurídicos
10. Dirección de la Juventud
11. Dirección de la Mujer
12. Dirección de Actas y Correspondencias
13. Dirección de Tratados Estratégicos & Relaciones Exteriores

Párrafo I: La directiva del Sector Externo será elegido por el Directorio Central Ejecutivo del Partido por mayoría de votos y los cargos serán designados por un periodo de dos (2) años.

Párrafo II: Las reuniones ordinarias del Sector Externo se realizarán una vez cada tres (3) meses, por convocatoria del Presidente del Sector Externo. Las

reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente del Sector Externo o por la tercera par de sus miembros para tratar temas específicos y con no menos de cinco (5) días de antelación.

CAPITULO VII

DE LAS DESCRIPCIONES DE CARGOS

Artículo 25.- DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO: Al Presidente del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Presidir los actos del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
2. Expedir resoluciones, reglamentos e instrucciones cuando fuere necesario;
3. Celebrar y firmar acuerdos con otros organismos y someterlos a la aprobación del DCE;
4. Velar porque se mantenga el orden y crecimiento del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional, así como los demás órganos de dirección del Partido;
5. Velar por la buena recaudación y fiel inversión de los recursos del Partido Esperanza Democrática;
6. Depositar ante la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática cada 27 de Febrero, las memorias del año anterior;
7. Representar al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática cuando fuere necesario;
8. Dirigir, suspender, reinstalar y clausurar las reuniones del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
9. Vigilar el orden dentro de la sala;
10. Determinar que se comuniquen a quien corresponda, las resoluciones y acuerdos que se tomen;
11. Someter a trámite legal y a debate, informes, mociones y solicitudes de dirigentes, aliados o terceras personas en su caso;
12. Hacer uso del voto decisivo en caso de empate en las reuniones de los organismos y órganos que preside;
13. Firmar actas y acuerdos de las asambleas;
14. Conceder la palabra a los asistentes en el orden solicitado;
15. Ser imparcial en las decisiones, pero inducir a que los planteamientos se hagan de forma correcta;
16. Abrir y cerrar los debates así como someter a votación las consideraciones;

17. Velar por la observancia de los estatutos, reglamentos y normas dentro de la Comisión Política Nacional y el Directorio Central Ejecutivo del Partido Esperanza Democrática;
18. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
19. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 26.- DEL SECRETARIO GENERAL: Al secretario general del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Ser responsable de la organización partidaria; sobre él recae la responsabilidad de la dirección y la acción política del Directorio Central Ejecutivo, la Comisión Política Nacional y demás órganos de dirección del partido;
2. Celebrar contratos y vigilar su cumplimiento y revisión oportuna;
3. Emplazar a huelga cuando fuere necesario, dirigiendo todos sus procedimientos, y respetando las leyes correspondientes;
4. Comparecer ante los tribunales y cualquier otra instancia que pudiera requerirlo; plantear las demandas que respondan a los intereses políticos;
5. Relacionarse con los organismos e instituciones afines;
6. Ejercer en todo momento la representatividad del PED y actuar en nombre del Partido y sus compañeros;
7. Aplicar las disposiciones de los organismos superiores;
8. Convocar y presidir las asambleas; vigilar la instalación de estas, su desarrollo democrático y la operatividad de los acuerdos;
9. Autorizar los documentos expedidos por las Secretarías; otorgar y revocar poderes, credenciales, constancias y permisos.
10. Dictar los acuerdos urgentes y dar cuenta de todo ello al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
11. En su oportunidad convocar a elecciones para la renovación de la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
12. Mantener la unidad del Partido Esperanza Democrática contra toda clase de injerencias o tendencias disolutoras;
13. Asistir a las oficinas de la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática y disponer mediante agenda las actividades de todas las Secretarías;
14. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos

Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.

15. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 27.- DEL PRIMER VICEPRESIDENTE: Al Primer Vicepresidente del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Presidente en la dirección de la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
2. Proponer el nombramiento y la remoción de los Secretarios;
3. Presidir, previa autorización del Presidente, el Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
4. Asistir en la Coordinación de las relaciones de las diferentes Comisiones con la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
5. Presidir la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática en ausencia del Presidente;
6. Asistir en el nombramiento y la remoción, de conformidad con las normativas estatutarias, los dirigentes nacionales e internacionales cuya designación no esté atribuida a otra autoridad;
7. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente;
8. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
9. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 28.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Al Vicepresidente Ejecutivo del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar las operaciones globales del Partido Esperanza Democrática según las directrices del Directorio Central Ejecutivo y el Presidente del partido;
2. Supervisar conjuntamente con el Presidente del Partido, la buena recaudación y fiel inversión de los recursos del Partido Esperanza Democrática;
3. Coordinar con la Secretaría de Finanzas, para asuntos presupuestarios, en la ejecutoria de decisiones y las operaciones del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;

4. Aprobar con la anuencia del Directorio Central Ejecutivo, gastos operativos del Partido Esperanza Democrática
5. Proponer al Presidente el nombramiento y la remoción del cuerpo laboral de Partido Esperanza Democrática;
6. Colaborar con la Secretaría de Asuntos Jurídicos la conformación de estrategias, defensas y operativos jurídicos, en coordinación con el Presidente y el Secretario General del Partido.
7. Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente del Directorio Central Ejecutivo del Partido Esperanza Democrática;
8. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
9. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 29.- DE LA SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: Al Secretario(a) de Organización, le corresponden las siguientes funciones:

1. Mantener la relación con las instancias orgánicas a todos sus niveles, velando por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos competentes;
2. Realizar el seguimiento de la afiliación al Partido, elaborando y custodiando el Censo de Afiliados;
3. Coordinar los informes de gestión que se han de remitir al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
4. Mantener la organización en todas las cuestiones referentes a la situación de afiliación de sus miembros y a los procesos relacionados con la configuración de su estructura organizativa;
5. Marcar las directrices que orienten el funcionamiento organizativo y político del Partido;
6. Colaborar con las demás Direcciones en lo que sea solicitado por ellas en los temas de su competencia;
7. Tener a su cuidado el archivo general de trámites y estadísticas laborales;
8. Levantar el padrón de miembros, mantenerlo actualizado en altas y bajas con todos sus datos, por empresa o establecimiento; así mismo, un directorio de delegados, instituciones afines y otros organismos;
9. Convocar, en coordinación con el Secretario General, a las asambleas, mítines, actos políticos, desfiles y toda clase de eventos, siendo responsable de su organización, eficiencia y el control de los

- miembros que asistan; verificar el quórum en las reuniones para cuya instalación así lo requieran los estatutos;
10. Verificar, en coordinación con la Secretaría de Disciplina, la instrumentación de conflictos; organizar guardias, reuniones de discusión sobre los diversos conflictos organizativos que se puedan presentar;
 11. Disponer oportunamente y en el lugar conveniente, pancartas, carteles, símbolos del Partido y todo lo conveniente para actos masivos, sociales, culturales o políticos a los que sea necesario asistir.
 12. Orientar a todos los miembros sobre sus derechos y obligaciones estatutarias, reglamentos, contratos, revisiones y todo lo que concierne al interés de la organización;
 13. Firmar la correspondencia de su Secretaría y conjuntamente con la Secretaría General y la Presidencia, cualquier nombramiento dirigencial debidamente aprobado por el Directorio Central Ejecutivo;
 14. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
 15. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
 16. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 30.- DE LA SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES: Al Secretario(a) y Sub-Secretario(a) de Asuntos Electorales, le corresponden las siguientes funciones:

1. Coadyuvar y promover la correcta entrega de información financiera a las autoridades fiscalizadoras de la JCE y también dar asesoría en la materia a las Direcciones del Partido Esperanza Democrática cuando fuere necesario;
2. Contribuir en la estrategia que señala el Partido Esperanza Democrática para lograr el crecimiento político y electoral, realizando estudios e investigaciones de carácter político electoral y encuestas de opinión pública;
3. Coadyuvar en la organización y desarrollo de los procesos electorales, internacionales y nacionales, así como la preparación y publicación de los calendarios electorales;
4. Preparar y realizar los cursos de adiestramiento electoral para los miembros del Partido;
5. Proponer al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática iniciativas y reformas en materia electoral cuando fuere necesario;

6. Actualizar al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática sobre los distintos temas en materia electoral y promover la capacitación del ejército promotor del voto y de la movilización electoral;
7. Promover la acreditación y capacitación de la estructura electoral del Partido Esperanza Democrática (órganos estatales, municipales, delegacionales y distritales; representantes en mesas directivas de colegios electorales);
8. Instrumentar los apoyos jurídicos para la preparación y sustanciación de los recursos que en materia electoral promueva el Partido;
9. Coadyuvar en coordinación con el DCE y demás organismos, para atender los conflictos electorales internos y de las candidaturas;
10. Coadyuvar, promover y supervisar el cumplimiento de los requisitos para el registro de candidatos nacionales, estatales, municipales, distritales y comunitarios, de conformidad con las legislaciones electorales respectivas y los Estatutos del Partido;
11. Coadyuvar, vigilar, supervisar y realizar, en su caso, la elaboración de los convenios de coalición, alianzas y candidaturas comunes a nivel nacional, estatal, delegacional, municipal, distrital y comunitario, para efectos de la aprobación del DCE;
12. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
13. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
14. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 31.- DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN: Al Secretario(a) Global de Comunicación, le corresponden las siguientes funciones:

1. Promover las actividades en torno al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática, en los medios de comunicación masiva a través de entrevistas, ruedas de prensa y/o boletines informativos, notas de prensa y demás;
2. Mantener una relación estrecha con todo el personal de la Secretaría que a su vez mantendrá relaciones con proveedores externos, los medios de comunicación, reporteros y demás;
3. Organizar ruedas de prensa y entrevistas para los medios de comunicación;

4. Dirigir y supervisar los trabajos de preparación para cualquier actividad política oficial del partido;
5. Dirigir y orientar el trabajo del equipo de los “Influencers” oficiales del Partido, trabajando de la mano de Director de ese equipo;
6. Preparar información institucional externa cuando fuere necesario;
7. Elaborar boletines y notas de prensa;
8. Preparar las informaciones requeridas para las reuniones oficiales del Directorio Central Ejecutivo, la Comisión Política Nacional y cualquier otra dirección del Partido;
9. Organizar de los archivos gráficos del Partido: videos, fotografías, impresos, etc.;
10. Planear, organizar las giras con los medios de comunicación;
11. Atender telefónica y personalmente a los reporteros que soliciten información;
12. Organizar el archivo de las versiones estenográficas de las entrevistas del Presidente del DCE y del Partido;
13. Actualizar el directorio (base de datos) de los medios de comunicación;
14. Preparar el material necesario en coordinación con el DCE para los cursos relativos a todos los medios;
15. Elaborar las acreditaciones y gafetes del Partido;
16. Elaborar los lineamientos de cobertura informativa para el proceso electoral;
17. Diseñar y operar la sala de prensa del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática en la jornada electoral incluyendo cobertura de video para mesas auxiliares de cómputo;
18. Preparar el material para las páginas web y los medios sociales;
19. Dirigir los trabajos del equipo de Comunicación en todas las áreas correspondientes, así sea en la preparación de información para las páginas web, medios sociales, medios de comunicación de prensa, televisión, radio y demás;
20. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
21. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
22. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 32.- DE LA SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA DE FINANZAS:

Al Secretario(a) de Finanzas, le corresponden las siguientes funciones:

1. Dirigir las funciones y crear estrategias para garantizar el sostenimiento de las actividades ordinarias políticas y de campaña del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
2. Establecer presupuesto de gastos para el Directorio Central Ejecutivo, la Comisión Política Nacional, y en general, para el Partido Esperanza Democrática;
3. Organizar diversas iniciativas de recaudación de fondos con las demás dependencias del Directorio Central Ejecutivo para garantizar los recursos requeridos para las operaciones del Partido a todos los niveles.
4. Autorizar la contratación de Pasivos con la anuencia del Directorio Central Ejecutivo;
5. Planear la aplicación de los recursos conforme las estrategias del Directorio Central Ejecutivo (DCE) y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
6. Informar a las diversas direcciones del Partido Esperanza Democrática, el presupuesto aprobado por el Directorio Central Ejecutivo;
7. Al momento de recibir requerimientos de pago de cualquier dirección del Partido, verificar su conformidad al presupuesto correspondiente y proceder a la aprobación y realización del pago conforme las normas establecidas por la Secretaría de Finanzas y el DCE;
8. Ser corresponsable, con la Sub-Secretaría de Finanzas del Directorio Central Ejecutivo del Partido Esperanza Democrática;
9. Firmar la correspondencia de su Dirección;
10. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
11. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
12. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 33.- DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA & DISCIPLINA: Al Secretario(a) de Ética & Disciplina, le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar a la Secretaría de Ética & Disciplina en la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
2. Presidir el Tribunal de Disciplina del Partido Esperanza Democrática, así como las asambleas y cualquier otro evento de carácter disciplinario;

3. Coordinar y vigilar el funcionamiento de todos los organismos de la Secretaría de Disciplina del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos de los Congresos y Convenciones Nacionales del Partido Esperanza Democrática; también los acuerdos de los otros organismos del Partido, siempre que no atenten contra la autonomía de la Secretaría de Ética & Disciplina en materia de juzgamiento;
5. Informar al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática sobre las actividades de su Secretaría;
6. Proponer ante el DCE del Partido Esperanza Democrática, a los miembros del Tribunal de Disciplina conforme lo requerimientos estatutarios para fines de su nombramiento; así también proponer la destitución disciplinaria de estos si no cumplen sus funciones;
7. Emitir directrices y disposiciones para el mejor cumplimiento de sus funciones;
8. Proponer las modificaciones estatutarias cuando fuere necesario;
9. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
10. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
11. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 34.- DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS: Al Secretario(a) de Asuntos Jurídicos, le corresponden las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación y revisión de los proyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia de la Secretaría, así como compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con su funcionamiento;
2. Participar en los procesos de consulta que se realicen sobre los proyectos de iniciativas de leyes que son de la competencia de la Secretaría y coadyuvar en el seguimiento del proceso legislativo correspondiente;
3. Asesorar, apoyar y brindar orientación jurídica al Directorio Central Ejecutivo, la Comisión Política Nacional, las unidades administrativas de la Secretaría, y las diversas dependencias y entidades del Partido que así lo soliciten, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría;

4. Establecer y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría;
5. Revisar desde el punto de vista jurídico, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, asimismo llevar a cabo los estudios especiales y las investigaciones jurídicas que coadyuven al adecuado ejercicio de las funciones que legalmente le competen a la dependencia;
6. Participar en los mecanismos relativos al combate de la corrupción que se determine por acuerdo del Directorio Central Ejecutivo del Partido Esperanza Democrática;
7. Instruir y resolver los recursos de revocación y los demás recursos administrativos que le corresponda conocer a la Secretaría, conforme las disposiciones legales aplicables, así como representar al Presidente del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional en los casos en que se requiera su intervención judicialmente;
8. Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos, tanto de su competencia, como de aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Dirección;
9. Defender los intereses jurídicos de la Secretaría ante los tribunales competentes, en cualquier controversia;
10. Coordinar acciones con la autoridad correspondiente y las cortes para la investigación de los delitos denunciados por la Secretaría, coadyuvando en representación de ésta, en los procedimientos penales, políticos y administrativos correspondientes;
11. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
12. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
13. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 35.- DE LA SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA DE LA JUVENTUD: Al Secretario(a) Y Sub-Secretario(a) de la Juventud, le corresponden las siguientes funciones:

1. Difundir la doctrina del Partido Esperanza Democrática a los jóvenes dominicanos por todo el territorio nacional y en el exterior;
2. Capacitar a los interesados para su futuro ejercicio político;

3. Desarrollar una estructura política de jóvenes a nivel nacional e internacional con nuevos miembros entre las edades de 18-35, implementando el mismo esquema de las estructuras direccionales del Partido;
4. Promover campañas de afiliación de jóvenes;
5. Establecer relaciones con otros organismos juveniles y promover contacto con escuelas y universidades públicas y privadas para participar en conferencias, foros, mesas de discusión etc.;
6. Presentar un plan de trabajo anual donde se incluyan eventos deportivos, culturales, musicales, ecoturísticos y otros que motiven la participación de la Juventud;
7. Elaborar con la ayuda de la Secretaría Global de Comunicación, boletines donde se difunda la postura del Partido Esperanza Democrática en temas coyunturales relativos a la juventud;
8. Elaborar con la ayuda de la Secretaría Global de Comunicación, una plataforma comunicacional para la Secretaría de la Juventud del Partido.
9. Gestionar y distribuir artículos publicitarios del Partido tales como gorras, playeras, estampas, artículos deportivos, etc.;
10. Crear programas de vinculación donde se canalicen a los jóvenes hacia programas de becas, redes globales, clubes de lectura etc.;
11. Coordinar programas donde se puedan formar grupos para promover el liderazgo, organizar concursos de oratoria y poesía, dar voz a las ideas novedosas de los participantes, incentivar a los jóvenes con la publicación de sus ideas en el periódico local o invitarlos a foros con líderes;
12. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
13. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
14. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 36.- DE LA SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA DE LA MUJER: Al Secretario(a) y Sub-Secretario(a) de la Mujer, le corresponden las siguientes funciones:

1. Difundir la doctrina del Partido Esperanza Democrática a las Mujeres dominicanas por todo el territorio nacional y en el exterior;
2. Promover la participación de la Mujer en la vida y el proceso político de la República Dominicana;

3. Desarrollar una estructura política de mujeres a nivel nacional e internacional, en aras de fortalecer el trabajo político del Partido;
4. Promover campañas de afiliación de las Mujeres;
5. Promover la participación de la Mujer en el Partido Esperanza Democrática por medio de eventos de formación y liderazgo político;
6. Crear diferentes campañas de concientización a favor de la Mujer;
7. Presentar un plan de trabajo anual donde se incluyan eventos culturales, musicales y demás de interés particular de la Mujer para así incentivar su participación;
8. Establecer relaciones con otros organismos de Mujeres y promover el contacto por medio de la participación en conferencias, foros, mesas de discusión, etc.;
9. Elaborar con la ayuda de la Secretaría Global de Comunicación, boletines donde se difunda la postura del Partido Esperanza Democrática en temas coyunturales relativos a la Mujer;
10. Elaborar con la ayuda de la Secretaría Global de Comunicación, una plataforma comunicacional para la Secretaría de la Mujer del Partido.
11. Coordinar programas donde se puedan formar grupos para promover el liderazgo, organizar concursos de oratoria y poesía, dar voz a las ideas novedosas de los participantes, incentivar a las Mujeres con la publicación de sus ideas en el periódico local o invitarlas a foros con líderes;
12. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
13. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
14. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 37.- DEL VICEPRESIDENTE DE ULTRAMAR: Al Vicepresidente De Ultramar del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Mantener la relación con las instancias orgánicas de Ultramar en las circunscripciones 2 y 3, velando por el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos competentes del Partido;
2. Promover la vinculación con los dominicanos en el exterior;
3. Realizar el seguimiento a la afiliación del Partido en estas circunscripciones del exterior, colaborando con la Secretaría de Organización en la elaboración y custodiando el Censo de Afiliados;

4. Rendir los informes de gestión de las demarcaciones de ultramar correspondientes al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
5. Mantener las relaciones en todas las cuestiones inherentes a la afiliación de sus miembros y a los procesos relacionados con la configuración de la estructura organizativa en las estas dos circunscripciones de ultramar;
6. Marcar las directrices que orienten el funcionamiento organizativo y político del Partido en estas dos circunscripciones de ultramar;
7. Colaborar con las demás direcciones en lo que sea solicitado en temas de la competencia de la Vicepresidencia de Ultramar;
8. Colaborar con la Secretaría de Organización en la elaboración del padrón de miembros en estas dos demarcaciones del exterior;
9. Convocar, en coordinación con cualquier dependencia competente del partido, asambleas, mítines, actos políticos, desfiles y cualquier otro tipo de evento, siendo responsable de su organización, eficiencia, el control de los miembros que asistan, y la verificación del quórum donde fuere necesario o donde así lo requieran los estatutos, en estas dos circunscripciones de ultramar, en colaboración con la Comisión Política Ejecutiva (CPE) correspondiente;
10. Verificar, en coordinación con la Secretaría de Disciplina, la instrumentación de conflictos; organizar reuniones de discusión y resolución de cualesquiera desavenencias y de cualquier índole que se puedan presentar en estas dos circunscripciones de ultramar;
11. Disponer oportunamente y en el lugar conveniente, pancartas, carteles, símbolos del Partido y todo lo pertinente para actos masivos, sociales, culturales o políticos a los que sea necesario asistir, en los territorios de estas dos demarcaciones de ultramar.
12. Orientar a todos los miembros de estas dos circunscripciones de ultramar, sobre sus derechos y obligaciones estatutarias, reglamentos, contratos, revisiones y todo lo que concierne al interés de la organización;
13. Firmar la correspondencia de su dependencia conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Organización o cualquier otra dependencia del partido pertinente;
14. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
15. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos

Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.

16. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 38.- DEL VICEPRESIDENTE DE EEUU & CANADÁ: Al Vicepresidente De EEUU & Canadá del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Mantener la relación con las instancias orgánicas de los EEUU & Canadá en todos sus niveles, velando por el cumplimiento de las decisiones emanadas de todos los órganos competentes del PED;
2. Realizar el seguimiento a la afiliación del Partido en los EEUU & Canadá, colaborando con la Vicepresidencia de Ultramar y la Secretaría de Organización en la elaboración y custodiando del Censo de Afiliados;
3. Rendir los informes de gestión de los EEUU & Canadá que al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática cuando fuere necesario;
4. Mantener las relaciones en todas las cuestiones inherentes a la afiliación de los miembros y a los procesos relacionados con la configuración de la estructura organizativa del Partido en los EEUU & Canadá;
5. Marcar las directrices que orienten el funcionamiento organizativo y político del Partido en los EEUU & Canadá;
6. Como Presidente de la Comisión Política Ejecutiva de los EEUU & Canadá, dirigir los trabajos políticos por todo el territorio, cumpliendo cabalmente las funciones que le confieren estos Estatutos.
7. Colaborar con las direcciones en todas las demás demarcaciones de los EEUU & Canadá, dígame la Comisión Política Ejecutiva (CPE), Filiales y Seccionales, en lo que sea solicitado cuando fuere necesario y en materia de su competencia;
8. Colaborar con la Vicepresidencia de Ultramar y la Secretaría de Organización en la elaboración del padrón de miembros en los EEUU & Canadá;
9. Convocar, en coordinación con cualquier dependencia competente del partido, asambleas, mítines, actos políticos, desfiles y cualquier otro tipo de evento, siendo responsable de su organización, eficiencia, el control de los miembros que asistan, y la verificación del quórum donde fuere necesario o donde así lo requieran los estatutos, en los EEUU & Canadá, en colaboración con la Comisión Política Ejecutiva (CPE) de EEUU & Canadá;

10. Verificar, en coordinación con la Secretaría de Disciplina, la instrumentación de conflictos; organizar reuniones de discusión y resolución sobre cualesquiera desavenencias y de cualquier índole que se puedan presentar en la Comisión Política Ejecutiva de EEUU & Canadá;
11. Disponer oportunamente y en el lugar conveniente, pancartas, carteles, símbolos del Partido y todo lo conveniente para actos masivos, sociales, culturales o políticos a los que sea necesario asistir, para la Comisión Política Ejecutiva de EEUU & Canadá.
12. Orientar a todos los miembros de la Comisión Política Ejecutiva de EEUU & Canadá, sobre sus derechos y obligaciones estatutarias, reglamentos, contratos, revisiones y todo lo que concierne al interés de la organización;
13. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
14. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
14. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 39.- DE LA VICEPRESIDENCIA NACIONAL: A los Vicepresidentes Nacionales del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional en el desarrollo de los trabajos políticos del Partido Esperanza Democrática por todo el territorio nacional.
2. Asistir en el fortalecimiento de las relaciones entre las diferentes Comisiones con el Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
3. Fomentar y fortalecer las relaciones del Partido Esperanza Democrática a nivel nacional con diversos sectores del país para aportar así al crecimiento y fortificación de la institución.
4. Colaborar cuando fuere necesario, con la Vicepresidencia Ejecutiva y la Secretaría de Finanzas en la obtención de recursos y subvenciones a favor del buen funcionamiento de las finanzas y las operaciones del Partido.
5. Asesorar al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional en diversos temas nacionales, aportando informaciones y criterios para fortalecer las posturas y decisiones de todos los organismos del Partido.

6. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
7. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
8. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 40.- DE LA VICEPRESIDENCIA INTERNACIONAL: A los Vicepresidentes Internacionales del Partido Esperanza Democrática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional en el desarrollo de los trabajos políticos del Partido Esperanza Democrática por todo el territorio de Ultramar.
2. Asistir en el fortalecimiento de las relaciones entre las diferentes Comisiones de Ultramar con el Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
3. Promover la vinculación con los dominicanos en el exterior;
4. Fomentar y fortalecer las relaciones del Partido Esperanza Democrática a nivel internacional con los diversos sectores del país para aportar así al crecimiento y fortificación de la institución.
5. Colaborar cuando fuere necesario, con la Vicepresidencia Ejecutiva y la Secretaría de Finanzas, en la obtención de recursos y subvenciones desde el territorio de Ultramar a favor del buen funcionamiento de las finanzas y las operaciones del Partido.
6. Asesorar al Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional en diversos temas internacionales, aportando informaciones y criterios, para fortalecer las posturas y decisiones de todos los organismos del Partido.
7. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
8. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
9. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 41. - DE LA VICEPRESIDENCIA DE TRATADOS ESTRATÉGICOS & RELACIONES EXTERIORES: Al Vicepresidente de Tratados Estratégicos & Relaciones Internacionales, le corresponden las siguientes funciones:

1. Fortalecer la relación del Partido Esperanza Democrática con diversos sectores a nivel nacional e internacional.
2. Proponer la celebración de convenios con fundaciones, asociaciones, y sectores nacionales e internacionales afines con los preceptos básicos del Partido;
3. Negociar acuerdos estratégicos en beneficios del Partido Esperanza Democrática con una diversidad de sectores, siempre velando por los mejores intereses del Partido.
4. Escrutar oportunidades de crecimiento para el Partido Esperanza Democrática por medio de fomentar las relaciones con diversas agrupaciones afines con nuestra organización, en el ámbito nacional e internacional.
5. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
6. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
7. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 42.- DE LA SECRETARÍA DE ACTAS & CORRESPONDENCIAS: Al Secretario(a) de Actas & Correspondencias, le corresponden las siguientes funciones:

1. Es responsable del archivo de las actas de asamblea del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
2. Leer las actas de asamblea y dar fe de su aprobación, con las enmiendas que la misma asamblea determine;
3. Informar a cada Secretaría, Dirección, Comisión o delegación de los acuerdos y registrarlos en libros, vigilando el seguimiento de los mismos;
4. Recibir y enviar correspondencia del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
5. Certificar y autorizar actas para trámites diversos;
6. Ser testigo ante las autoridades y dar fe sobre los acuerdos sancionados en las asambleas;
7. Firmar la correspondencia de su Secretaría;
8. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
9. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos

Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.

10. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 43.- DE LA SECRETARÍA DE AGROPECUARIO) & CAMPESINADO: Al Secretario(a) de Agropecuario & Campesinado, le corresponden las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación y revisión de los proyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Partido en materia de agropecuaria, así como cualesquiera otras competencias de la Secretaría;
2. Dirigir la formulación y revisión del Plan de Gobierno y Políticas Públicas que sean de la competencia de la Secretaría;
3. Participar en los procesos de consulta que se realicen en el desarrollo de los trabajos del Partido inherentes a los asuntos de agropecuaria;
4. Asesorar, apoyar y brindar orientación al Directorio Central Ejecutivo, y la Comisión Política Nacional del Partido, en el ámbito de la agropecuaria así como cualesquiera otras atribuciones de la Secretaría;
5. Colaborar con la Secretaría de Plan de Gobierno & Políticas Públicas en la formulación de los criterios del Partido en materia de agropecuaria, así como cualesquiera otras atribuciones de la Secretaría;
6. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
7. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
8. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 44.- DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS EMPRESARIALES: Al Secretario(a) de Asuntos Empresariales, le corresponden las siguientes funciones:

1. Fortalecer la relación del Partido Esperanza Democrática con diversos sectores empresariales a nivel nacional e internacional.
2. Proponer la celebración de convenios con empresarios, grupos corporativos, y gremios empresariales nacionales e internacionales afines con los preceptos básicos del Partido;
3. Negociar acuerdos estratégicos con el sector empresarial en

beneficio del Partido Esperanza Democrática, con la intención de fortalecer el desarrollo y crecimiento del Partido.

4. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o el Directorio Central Ejecutivo;
5. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
6. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 45.- DE LA SECRETARÍA DE RELIGIOSOS CATÓLICOS:

Al Secretario(a) de Religiosos Católicos, le corresponden las siguientes funciones:

1. Fortalecer la relación del Partido Esperanza Democrática con los diversos sectores de la Iglesia Católica por medio de actividades, iniciativas y convenios;
2. Fortalecer la doctrina católica/cristiana dentro del Partido Esperanza Democrática
3. Promover el crecimiento de la participación de los católicos en el Partido Esperanza Democrática por medio de iniciativas dirigidas para tales fines;
4. Dirigir, Organizar, y supervisar el protocolo de las actividades correspondiendo a la Iglesia Católica cuando fuere necesario.
5. Organizar la inclusión de la oración en las actividades políticas cuando fuere necesario.
6. Organizar encuentros institucionales con la Dirigencia de la Iglesia Católica en República Dominicana y en el exterior;
7. Apoyar a la Secretaría Global de Comunicación, en la elaboración de cualquier material de apoyo que pueda incluir alguna referencia, doctrina, fiesta de celebración o conmemoración de la Iglesia Católica;
8. Asesorar a los Miembros del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional en materia de la Doctrina Católica o cualquier otra información que fuere necesario.
9. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
10. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23
11. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 46.- DE LA SECRETARÍA DE CULTOS CRISTIANOS: Al Secretario(a) de Cultos Cristianos, le corresponden las siguientes funciones:

1. Fortalecer la relación del Partido Esperanza Democrática con los diversos sectores de la Iglesia Cristiana por medio de actividades, iniciativas y convenios;
2. Fortalecer la doctrina cristiana dentro del Partido Esperanza Democrática.
3. Promover el crecimiento de la participación de los cristianos en el Partido Esperanza Democrática por medio de iniciativas dirigidas para tales fines;
4. Dirigir, Organizar, y supervisar el protocolo de las actividades correspondiendo a las Iglesias Cristianas cuando fuere necesario.
5. Organizar la inclusión de la oración en las actividades políticas cuando fuere necesario.
6. Organizar encuentros institucionales con la Dirigencia de las Iglesias Cristianas en República Dominicana y en el exterior;
7. Apoyar a la Secretaría Global de Comunicación, en la elaboración de cualquier material de apoyo que pueda incluir alguna referencia, doctrina, fiesta de celebración o conmemoración de las Iglesias Cristianas;
8. Asesorar a los Miembros del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional en materia de la Doctrina Cristiana o cualquier otra información que fuere necesario.
9. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
10. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
11. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 47.- DE LA SECRETARÍA Y SUB-SECRETARÍA DE ASUNTOS MILITARES: Al Secretario(a) de Asuntos Militares, le corresponden las siguientes funciones:

1. Difundir la doctrina del Partido Esperanza Democrática a los Militares y policías retirados por todo el territorio nacional y en el exterior;
2. Promover la participación de los Militares y Policías retirados en la vida y el proceso político de la República Dominicana y el Partido;
3. Desarrollar una estructura política de Militares y Policías retirados

a nivel nacional e internacional, en aras de fortalecer el trabajo político del Partido;

4. Promover campañas de afiliación de los Militares y Policías retirados;
5. Promover la participación de la Militares y Policías retirados en el Partido Esperanza Democrática por medio de eventos de formación y liderazgo político;
6. Crear diferentes campañas de concientización a favor de la causa de los Militares y Policías retirados;
7. Presentar un plan de trabajo anual donde se incluyan eventos que fortalezcan los lazos con los Militares y Policías retirados.
8. Establecer relaciones con otros organismos Militares y Policías retirados y promover el contacto con estos por medio de la participación en conferencias, foros, y mesas de discusión;
9. Elaborar con la ayuda de la Secretaría Global de Comunicación, boletines en donde se difunda la postura del Partido Esperanza Democrática en temas coyunturales relativos a los Militares y Policías;
10. Elaborar con la ayuda de la Secretaría Global de Comunicación, una plataforma comunicacional para los Militares y Policías retirados.
11. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
12. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
13. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 48.- DE LA SECRETARÍA DE ADOCTRINAMIENTO & FORMACIÓN POLÍTICA: Al Secretario(a) de Adoctrinamiento & Formación Política, le corresponden las siguientes funciones:

1. Preparar las herramientas para la capacitación y formación política de los miembros del Partido;
2. Someter a la consideración del Directorio Central Ejecutivo, la doctrina política y los programas de cursos elaborados para la docencia de Adoctrinamiento y Formación Política;
3. Organizar y realizar los cursos de Adoctrinamiento & Formación Política para los diversos grupos del Partido, incluyendo dirigentes, afiliados y demás partes interesadas;
4. Discutir y escrutar con el Directorio Central Ejecutivo y la Secretaría General, los lineamientos de las políticas nacionales e internacionales del Partido Esperanza Democrática

5. Promover la difusión, debate y solidaridad con los preceptos del Partido mediante la organización de conferencias y mesas redondas, así como el intercambio con los cuadros políticos del Partido Esperanza Democrática;
6. Publicar folletos, libros, videgrabaciones e información electrónica sobre las posiciones del Partido Esperanza Democrática frente a los temas políticos para difusión, adoctrinamiento, y la formación política de los afiliados.
7. Elaborar informes sobre la situación política internacional y nacional frente a las doctrinas y preceptos del Partido Esperanza Democrática;
8. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
9. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
10. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 49.- DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA & INFORMÁTICA: Al Secretario(a) de Tecnología & Informática, le corresponden las siguientes funciones:

1. Supervisar y reportar al Directorio Central Ejecutivo sobre todos los trabajos de Tecnología e informática del Partido;
2. Hacer recomendaciones al Directorio Central Ejecutivo cuando fuere necesario, sobre posibles soluciones a los temas de tecnología e informática en aras de mejorar el rendimiento de los procesos internos y externos;
3. Accionar diligentemente para resguardar la seguridad de toda la tecnología e informática del Partido;
4. Supervisar y colaborar con el desarrollo de cualquier plataforma de tecnología e informática para el Partido;
5. Colaborar con la Secretaría Global de Comunicación en el manejo y desarrollo de las diversas plataformas comunicacionales, para garantizar la seguridad y la eficiencia en los trabajos, asimismo para solucionar cualquier vicio en las plataformas informáticas del Partido.
6. Manejar en conjunto con la Secretaría de Comunicación la plataforma intrapartidaria de correos electrónicos;
7. Trabajar con la Secretaría de Organización y la Secretaría de Asuntos Electorales en las diversas plataformas de afiliación y electoral, así mismo con las informaciones inherentes a la Junta Central Electoral y el ejercicio electoral para los fines de lugar;

8. Colaborar con el Directorio Central Ejecutivo y demás direcciones para mejorar la calidad de la tecnología e informática y asimismo, para garantizar la seguridad cibernética y el flujo más eficiente de información entre las diferentes dependencias del Partido y externas;
9. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
10. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
11. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 50.- DE LA SECRETARÍA DE PLAN DE GOBIERNO & POLÍTICAS PÚBLICAS: Al Secretario(a) de Plan de Gobierno & Políticas Públicas, le corresponden las siguientes funciones:

1. Proponer al Directorio Central Ejecutivo posibles miembros a la Comisión de Plan de Gobierno & Políticas Públicas, que dirigirá la Secretaría, aspirando siempre a reunir profesionales bien calificados y ampliamente duchos en la diversidad de temas en el programa de gobierno y la amplia gama de informaciones inherentes a las políticas públicas;
2. Dirigir los trabajos de la Comisión de Plan de Gobierno & Políticas Públicas que será desarrollar el Plan de Gobierno y las políticas públicas oficiales del Partido Esperanza Democrática;
3. Presentar al Directorio Central Ejecutivo reportes sobre los adelantos en el desarrollo de los trabajos correspondientes;
4. Someter a la discusión y el debate del Directorio Central Ejecutivo cualquier tema de su competencia en aras de obtener la anuencia o fijar oficialmente la posición o criterio del Partido;
5. Publicar folletos, libros, videgrabaciones e información electrónica sobre el Plan de Gobierno y las políticas públicas del Partido en colaboración con la Secretaría Global de Comunicación;
6. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
7. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
8. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 51.- DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES: Al Secretario (a) de Deportes, le corresponden las siguientes funciones:

1. Fortalecer la relación del Partido Esperanza Democrática con los diversos sectores del Deporte en el territorio nacional y el exterior, por medio de actividades, iniciativas y convenios;
2. Promover la participación de deportistas, atletas y sus adláteres en la vida y el proceso político de la República Dominicana y el Partido;
3. Desarrollar una estructura política de deportistas a nivel nacional e internacional, en aras de fortalecer el trabajo político del Partido;
4. Promover campañas de afiliación de los deportistas, atletas y asociados;
5. Promover la participación del Deporte en el Partido Esperanza Democrática por medio de eventos de formación y liderazgo político;
6. Crear diferentes campañas de concientización a favor de la causa del Deporte;
7. Presentar un plan de trabajo anual donde se incluyan eventos que fortalezcan los lazos con el Deporte;
8. Establecer relaciones con organismos del Deporte y promover el contacto con estos por medio de la participación en conferencias, foros, y mesas de discusión;
9. Elaborar con la ayuda de la Secretaría Global de Comunicación, boletines en donde se difunda la postura del Partido Esperanza Democrática en temas coyunturales relativos al Deporte;
10. Organizar una diversidad de actividades para incrementar el interés en el Deporte y el apoyo a este sector tan importante de la sociedad;
11. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
12. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
13. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

Artículo 52.- DE LA SUB-SECRETARÍA DE FINANZAS: Al Sub-Secretario(a) de Finanzas, le corresponden las siguientes funciones:

1. Apoyar al Secretario(a) de Finanzas en dirigir las funciones y crear estrategias económicas para garantizar el sostenimiento de las actividades ordinarias y de campaña política del Directorio Central Ejecutivo y la Comisión Política Nacional del Partido Esperanza Democrática;
2. Apoyar al Secretario(a) de Finanzas en establecer un presupuesto de gastos para el Directorio Central Ejecutivo, la Comisión Política

- Nacional, y en general, para el Partido Esperanza Democrática;
3. Apoyar al Secretario(a) de Finanzas en la organización de diversas iniciativas de recaudación de fondos con las demás dependencias del Partido, para garantizar los recursos requeridos para las operaciones del Partido a todos los niveles.
 4. Apoyar al Secretario(a) de Finanzas en autorizar la contratación de Pasivos con la debida aprobación del Directorio Central Ejecutivo, cuando fuere necesario;
 5. Apoyar al Secretario(a) de Finanzas en el planeamiento, la implementación y el buen uso de los recursos del partido, conforme las estrategias del Directorio Central Ejecutivo (DCE), la Comisión Política Nacional y del Partido Esperanza Democrática;
 6. Apoyar al Secretario(a) de Finanzas en comunicar a las diversas direcciones del Partido Esperanza Democrática, el presupuesto aprobado por el Directorio Central Ejecutivo, cuando fuere necesario;
 7. Luego de obtener la aprobación de uno o múltiples pagos conforme las normativas establecidas por la Secretaría de Finanzas del DCE y por el Secretario(a) de Finanzas para tales fines, el Sub-Secretario(a) de Finanzas procederá a realizar dichos desembolsos respetando siempre el protocolo establecido y los reglamentos de lugar;
 8. Es corresponsable, con el Secretario(a) de Finanzas del Directorio Central Ejecutivo del Partido Esperanza Democrática;
 9. Llevar al día un libro de ingresos y egresos del Partido;
 10. Efectuar cortes de caja mensuales y mantener claridad de la economía partidaria en todo momento;
 11. Archivar los documentos de valores y bienes del Partido;
 12. Rendir informes económicos cada seis meses;
 13. Efectuar los pagos de personal, servicios y en general, pagar los gastos del DCE, la Comisión Política Nacional y demás direcciones del Partido Esperanza Democrática, con la previa autorización correspondiente;
 14. Ejercer las atribuciones y funciones especiales que le pueda delegar el Presidente del Partido o asimismo, el Directorio Central Ejecutivo;
 15. Ejercer todas las demás funciones de requerimiento conforme lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 20-23.
 16. Las demás que señalen los estatutos del Partido Esperanza Democrática.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS

SECCIÓN I MÉTODOS DE ELECCIÓN

Artículo 53.- El Partido Esperanza Democrática instituye como métodos de selección para los candidatos oficiales del Partido a los cargos de elección popular, las siguientes modalidades:

1. CONVENCIÓN DE MILITANTES CON PADRÓN CERRADO:

La modalidad de Convención de Militantes con padrón cerrado, significa la elección de candidaturas por medio del sufragio de todos los afiliados del Partido Esperanza Democrática, a nivel nacional e internacional, organizado por las directivas de cada demarcación debidamente constituidas, utilizando el padrón oficial del Partido.

2. ELECCIÓN CON PRIMARIAS ABIERTAS: La modalidad de Elección con Primarias Abiertas significa la implementación de un sufragio a nivel nacional e internacional, donde podrán participar todos los votantes registrados en el padrón oficial de la Junta Central Electoral. Dichas primarias serán organizadas por las directivas de cada demarcación debidamente constituidas.

3. CONVENCIÓN DE DELEGADOS: La elección por votación en la Convención de Delegados implica la elección de los candidatos del Partido por medio del sufragio de la Comisión Política Nacional (CPN) y el Directorio Central Ejecutivo (DCE) del Partido Esperanza Democrática conforme los reglamentos estatutarios para tales fines.

4. CONVENCIÓN DE DIRIGENTES: Está votación se realizará utilizando el padrón dirigencial del Partido a todos los niveles, incluyendo los miembros del Directorio Central Ejecutivo, los miembros de las directivas de las Comisiones Provinciales, Municipales, Distritales, y de Circunscripciones Electorales en el territorio nacional, y los miembros de las directivas de las Filiales, Seccionales, y Comisiones Políticas Ejecutivas en el exterior.

5. DESIGNACIÓN POR ENCUESTA: Utilizando la modalidad de encuesta, el Partido realizará la escogencia de sus candidatos por medio de encuestas elaboradas en las demarcaciones que corresponden a la candidatura o curul deseada por el precandidato. Dichas encuestas se realizarán siempre de

conformidad con las leyes establecidas así como cualquier otra normativa o requerimiento definido por los órganos competentes.

Artículo 54.- El Directorio Central Ejecutivo deberá definir el método de elección a implementarse en cada proceso electoral con no menos de tres meses previos a la realización del sufragio.

Artículo 55.- La organización, supervisión y realización de todos los procesos electivos estarán a cargo de la Secretaría de Asuntos Electorales y sus dependencias, regidas por las normativas establecidas por el Directorio Central Ejecutivo, y los presentes Estatutos, para escoger a los candidatos del Partido a los cargos de elección popular, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral 15-19 y cualquier otra normativa o requerimiento definido por los órganos competentes.

SECCIÓN II DE LOS CANDIDATOS DEL PED

Artículo 56.- Requisitos Educativos - Como condición sin excepción para los precandidatos(as) del Partido Esperanza Democrática, y sin importar la curul a la que pueda pretender, todo aspirante deberá cumplir los niveles del 1 al 6 del régimen de capacitación política establecida por la Secretaría de Adoctrinamiento & Formación Política. Es una obligatoriedad no solo participar en dicha docencia, sino completar satisfactoriamente cada nivel, y obtener la certificación correspondiente. El candidato tendrá que cumplir con este requisito con no menos de un mes de antelación a la celebración de la escogencia de los candidatos del partido y conforme el método y la fecha establecida según este reglamento estatutario.

Artículo 57.- Requisito de Militancia para Candidatos - Todo miembro del Partido Esperanza Democrática que aspire a postularse como candidato a cualquier posición electiva, sea de nivel nacional, congresual, municipal o en el exterior, deberá contar con un mínimo de dos (2) años de militancia activa y comprobada en la organización, previos a la fecha de apertura del proceso de inscripción de precandidaturas correspondiente.

Párrafo I: Esta disposición tiene por objeto garantizar que los candidatos del Partido Esperanza Democrática representen auténticamente los principios, valores, preceptos ideológicos y lineamientos estratégicos de la organización.

Párrafo II: La militancia será comprobada mediante los registros oficiales del partido, supervisados por la Secretaría de Organización, atendiendo a

criterios de participación activa, compromiso, trayectoria partidaria, conducta ética y contribuciones al fortalecimiento institucional del PED.

Párrafo III: El incumplimiento de este requisito será causa suficiente para rechazar la inscripción de la precandidatura, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en estos Estatutos, en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, y en la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 15-19

Párrafo IV: No obstante lo dispuesto en este artículo, el Directorio Central Ejecutivo (DCE), en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del Partido, podrá, mediante votación calificada y motivada, conforme a los reglamentos estatutarios, ratificar la excepcionalidad de una precandidatura que no cumpla con el requisito mínimo de militancia establecido, siempre que existan circunstancias extraordinarias y justificadas que así lo ameriten, y que el aspirante haya demostrado afinidad con los principios ideológicos, compromiso con el proyecto partidario y una trayectoria pública compatible con los intereses del Partido Esperanza Democrática.

CAPÍTULO IX

DE LA DISCIPLINA DEL PARTIDO

SECCIÓN I

DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 58.- La disciplina constituye uno de los principios fundamentales del Partido Esperanza Democrática y su control queda a cargo de la Secretaría de Ética & Disciplina, cuyos funcionamientos se regulan mediante sus reglamentos.

Artículo 59.- El régimen disciplinario del Partido tiene como objetivo, asegurar, mediante el cumplimiento de los principios de la organización y de los deberes y obligaciones de sus miembros, la unidad del Partido, el respeto a sus métodos de trabajo y a las decisiones estatutarias y reglamentarias, así como a los mandatos otorgados a organismos, órganos, dirigentes y miembros del Partido, como medio de alcanzar sus objetivos estratégicos y tácticos; en consecuencia, aplicar las sanciones correspondientes ante cualquier violación.

Artículo 60.- El órgano disciplinario principal del Partido Esperanza Democrática de conformidad con sus Estatutos, será la Secretaría de Ética

& Disciplina del Directorio Central Ejecutivo (DCE), presidiendo esta, el Tribunal de Ética & Disciplina, la más alta instancia jurídica del Partido Esperanza democrática.

Artículo 61.- El Tribunal de Ética & Disciplina estará presidido por el Secretario(a) de Ética & Disciplina quien a su vez fungirá como Presidente del Tribunal de Ética & Disciplina, integrado por ocho (8) miembros de la Comisión Política Nacional (CPN), pudiendo sesionar válidamente con un total de cuatro (4) miembros más el Secretario(a) de Ética & Disciplina cuando fuere necesario. Sus integrantes serán designados cada cuatro (4) años por el Directorio Central Ejecutivo.

Artículo 62.- El órgano disciplinario correspondiente a todas las demás direcciones del partido, será la Dirección de Ética & Disciplina debidamente constituida en cada demarcación. Asimismo, cada organismo dispondrá de un Consejo De Ética & Disciplina para fines de los procesos internos y todas las acciones disciplinarias.

Artículo 63.- El Consejo de Ética & Disciplina de las direcciones base del partido estarán presididos por el Director(a) de Ética & Disciplina, quien fungirá como Presidente del Consejo, y tres (3) miembros más de dicha dirección, designados cada dos (2) años por mayoría de votación, y pudiendo sesionar válidamente con tres (3) de los miembros presentes.

Artículo 64.- El Consejo de Ética & Disciplina de las direcciones medias del partido estarán presididos por el Director(a) de Ética & Disciplina quien a su vez fungirá como Presidente de dicho consejo, y cuatro (4) miembros más de dicha dirección, pudiendo sesionar válidamente con tres (3) de los miembros presentes. Sus integrantes serán designados cada dos (2) años por mayoría de votación en sus respectivas direcciones.

Artículo 65.- El Tribunal de Ética & Disciplina será competente para conocer de las acusaciones formuladas contra miembros de la Comisión Política Nacional (CPN). El Tribunal de Ética & Disciplina también conocerá de las acusaciones formuladas contra legisladores, síndicos, regidores, y funcionarios del Poder Ejecutivo, tales como los Secretarios de Estado y Directores Generales de organismos públicos del Estado.

Artículo 66.- Los consejos de las direcciones base y medias del partido serán competentes para conocer de las acusaciones formuladas contra los miembros de sus respectivas direcciones, según el caso y con la excepción de los

miembros de los comités de base, que serán juzgados por el consejo municipal correspondiente.

SECCIÓN II

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 67.- Constituye falta disciplinaria el incumplimiento de los principios del Partido Esperanza Democrática, de las normas estatutarias y reglamentarias y de los deberes y obligaciones de sus miembros.

Artículo 68.- Las faltas se clasifican en:

- a) Faltas leves: son aquellas que no causan perjuicios materiales, morales ni políticos al Partido.
- b) Faltas graves: son aquellas que, sin que necesariamente sean intencionales, causen algún daño político moral o material al Partido o a sus miembros.
- c) Faltas muy graves: son aquellas cometidas de manera intencional, que causan daños graves al Partido, sean estos a sus bienes materiales, como a su integridad, unidad o imagen pública.
- d) Cualquier acción o comportamiento que por votación de la mayoría de DCE, en el momento que este órgano del partido lo pueda considerar, se defina como falta disciplinaria.

Artículo 69.- Independientemente de cualquier otra acción que pudiera caracterizarse como tal, se reputarán faltas muy graves, que serán sancionadas con la expulsión del Partido:

- a) La traición al Partido;
- b) La sustracción o distracción de fondos o bienes del Partido;
- c) El incumplimiento o desconocimiento intencional de las líneas y mandatos adoptados por el Partido para ser cumplidas por sus representantes en los organismos legislativos y municipales.
- d) Cualquier acción o comportamiento deshonesto que resulte en un daño a la moral, o a la buena imagen del partido o cualquiera de sus miembros.
- e) Cualquier acción o comportamiento que por votación de la mayoría de DCE, en el momento que este órgano del partido lo pueda considerar, se defina como falta muy grave.

SECCIÓN III

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 70.- Las sanciones que pueden imponer los órganos disciplinarios son las siguientes:

- a) La amonestación;
- b) La suspensión de los derechos como miembro por un periodo determinado;
- c) La separación temporal del Partido Esperanza Democrática;
- d) La expulsión definitiva del Partido Esperanza Democrática.

Párrafo I: La amonestación y la suspensión podrán ser aplicadas tanto en las faltas leves como en las faltas graves. La separación del Partido se aplicará en caso de faltas graves o muy graves y la expulsión en los casos de faltas muy graves.

Artículo 71.- La amonestación podrá ser verbal o escrita. Además, podrá ser aplicada en el seno del organismo del miembro sancionado, conforme la decisión que la establezca.

Artículo 72.- La amonestación escrita podrá ser mediante comunicación enviada al sancionado y anotada en sus archivos o registros. También podrá ser comunicada a los demás miembros del organismo a que corresponda el autor de la falta.

Párrafo I: En caso de falta grave y cuando la sanción aplicable sea la amonestación, la decisión podrá disponer su publicación en un medio previamente definido y especificado en la propia decisión.

Artículo 73.- La suspensión podrá ser de tres meses como mínimo como también la separación definitiva del Partido.

Artículo 74.- La separación temporal del Partido consistirá en privar al sancionado de la condición de miembro por un periodo que no podrá ser mayor a tres (3) años y que se establecerá en la decisión.

Artículo 75.- La expulsión consiste en privar al sancionado de la condición de miembro de modo definitivo. La expulsión deshonrosa constituye una sanción agravada.

Artículo 76.- El nivel jerárquico constituye una circunstancia a considerar para la aplicación de cualquier sanción prevista en el presente reglamento, de modo que a mayor nivel jerárquico le corresponde una mayor responsabilidad ante la falta cometida, y por ende, una sanción más severa de conformidad con este criterio y las penas máximas denominadas en los presentes Estatutos.

SECCIÓN IV

DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 77.- Cuando se trate de denuncias contra miembros de la Comisión Política Nacional (CPN), y asimismo, las demás figuras señaladas en el artículo 62 de estos Estatutos, las mismas se transmitirán por ante la Secretaría de Ética & Disciplina, por escrito y acompañadas de las pruebas documentales y la identificación de los testigos si los hubiere, con indicación de sus nombres y de los organismos en que militan. El Secretario(a) de Ética & Disciplina del Partido, apoderará al Tribunal de Ética & Disciplina para fines de lugar y según los procedimientos estatutarios.

Artículo 78.- Las acciones por la comisión de faltas disciplinarias podrán ser iniciadas a solicitud de cualquier miembro u organismo del Partido que presentara su queja ante la Secretaría o Dirección de Ética & Disciplina competente. La queja o denuncia se formulará por escrito y se hará constar en acta levantada al efecto por el Presidente del Tribunal de Ética & Disciplina o del Consejo de Ética & Disciplina competente y firmada por el denunciante.

Artículo 79.- Las acciones disciplinarias deberán ejercerse a pena de caducidad, dentro de los seis meses de haber sido cometidas las faltas que las fundamenten, cuando éstas se produzcan en ocasión de las actividades partidarias del militante y por tanto conocidas internamente en el organismo u órgano en que esté. En el caso de que las faltas disciplinarias se hayan cometido fuera de las actividades de los organismos y órganos del partido y que no hayan trascendido en los medios de comunicación del país, el plazo de seis meses se contará a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de las mismas en la organización.

Artículo 80.- El Presidente del Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina competente, al recibir una queja o denuncia, comisionará a un miembro del órgano disciplinario correspondiente, para proceder a su examinación y evaluación. El miembro comisionado podrá proceder al interrogatorio del autor de la denuncia, al implicado y a cualquier otra persona cuya audición pueda ser útil.

Artículo 81.- En un plazo no mayor de cinco (5) días laborables después de su designación, el miembro comisionado, deberá someter al pleno del Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina, sus recomendaciones, sobre si debe procederse al conocimiento del fondo del asunto por dicho pleno. Podrá recomendar también la inadmisión de la denuncia, el

archivo del asunto por falta de mérito o la puesta en ejecución de algunos de los modos alternativos de solución de conflictos que haya adoptado el Partido de modo reglamentario.

Artículo 82.- El Presidente del Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina al recibir las recomendaciones del miembro comisionado, lo someterá de inmediato al pleno, que decidirá sobre tales recomendaciones. En caso de acoger la propuesta de conocimiento del fondo, fijará una audiencia para un plazo no mayor de diez (10) días, para la cual deberá convocar por escrito al autor de la denuncia, al implicado y a las personas cuya audición se considere útil. En el caso del autor de la denuncia y del implicado, esa convocatoria deberá hacerse con por lo menos cinco (5) días de antelación.

Artículo 83.- Todo miembro del Partido Esperanza Democrática contra el cual se abra un juicio disciplinario y al ser convocado para una audiencia pública, deberá hacerlo del conocimiento del órgano al cual pertenece, en caso de que haya una reunión programada antes de la fecha. El incumplimiento de esta disposición constituye una falta leve.

Artículo 84.- El Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina competente podrá disponer la suspensión previa del acusado, mientras se desarrolle el juicio, sin que dicha suspensión exceda los tres meses y sin que la misma afecte su derecho a defenderse.

Artículo 85.- El Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina procederá a la celebración de la audiencia en la fecha prevista, escuchando al denunciante y examinando los medios de prueba sometidos por éste, así como a las personas que hayan sido convocadas a título de informantes. El acusado formulará sus declaraciones y someterá sus medios de defensa y de prueba en último turno.

Artículo 86.- El Presidente del Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina o quien pueda presidir la audiencia conforme estos estatutos, cuidará de que las partes se expresen con claridad, con respeto para los participantes, los integrantes del tribunal y el Partido, y preservará el derecho a la defensa del acusado.

Artículo 87.- Dentro de los diez (10) días que sigan a la última audiencia, el Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina competente, emitirá su decisión con el voto de más de la mitad de los miembros que hayan participado en el conocimiento del caso, la cual le será comunicada por escrito, tanto al denunciante como al acusado.

SECCIÓN V

DE LAS DECISIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 88.- Las decisiones de los Consejos de Ética & Disciplina serán apelables por ante la jurisdicción inmediatamente superior, dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de su pronunciamiento, si este fuere en presencia del enjuiciado, o a partir del día en que el fallo fuere notificado.

Artículo 89.- Toda apelación se hará mediante escrito y sucinto, con los medios en que se fundamentase, dirigido al Presidente del Tribunal de Ética & Disciplina o del Consejo de Ética & Disciplina competente para conocer de la apelación, por la vía del Presidente de dicho tribunal o consejo, quien dará constancia de su recepción.

Artículo 90.- El Presidente del Tribunal de Ética & Disciplina o el Consejo de Ética & Disciplina de apelación, una vez recibido el escrito contentivo del recurso, fijará audiencia en un plazo no mayor de diez (10) días, debiendo ser convocadas las partes con por lo menos cinco (5) días de antelación.

Artículo 91.- Las decisiones sobre apelaciones contra decisiones de cualquier Consejo de Ética & Disciplina, serán comunicadas directamente a los Consejos de Ética & Disciplina competentes y predecesores al caso por escrito, al Presidente del respectivo organismo.

Artículo 92.- Las decisiones dictadas en grado de apelación por cualesquiera de los consejos no serán susceptibles de recurso alguno, salvo en el caso de revisión cuando el enjuiciado que haya sido objeto de alguna sanción, aporte por escrito prueba de falsedad en la documentación utilizada para su condenación. El Tribunal de Ética & Disciplina será competente para conocer sobre dicho recurso y resolverá sobre la reapertura del asunto, y en caso de ordenarla, deberá conocer del mismo dentro de los quince (15) días siguientes.

SECCIÓN VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 93.- Las Comisiones de Ética & Disciplina creadas por este reglamento deberán continuar los procedimientos disciplinarios que se encuentren pendientes al momento de su promulgación.

Artículo 94.- La Secretaría de Ética & Disciplina está facultada para disponer todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los Consejos de Ética

& Disciplina, para lo cual podrá dictar resoluciones, instrucciones y órdenes de carácter general, que no coliden con los Estatutos del Partido ni con el presente reglamento.

Artículo 95.- Cualquier cambio al presente reglamento debidamente promulgado por disposición del Directorio Central Ejecutivo (DCE), entrará en vigencia treinta (30) días después de su aprobación, dentro de cuyo plazo se deberá publicar en un periódico de circulación nacional previamente seleccionado y aprobado por DCE, y debidamente notariado.

-FIN-

    @PEDCOMUNICA

WWW.PED.ORG.DO

PED

RAMFIS
—PRESIDENTE—



MANO DURA